



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 29 de Enero del 2014

Número de Iniciativa	: 01729-2014-PLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Préstamo
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RIO OZAMA, ENMIENDAS NO.1 Y 2, DEL 15 DE MARZO DE 2013 Y 15 DE OCTUBRE DE 2013, RESPECTIVAMENTE FIRMADO ENTRE LA EMPRESA INCATEMA CONSULTING, S.R.L., Y LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, CAASD.
Historial	: Depositada el 29/01/2014.
Materia	: HACIENDA
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2014
Cuatrenio	: 2010-2016
Legislatura de Inicio	: 2014-PLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 34337
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Zoila Ruiz
Digitado Por	: Zoila Ruiz
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

34337

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho

Distinguido Presidente del Senado:

De conformidad con el Artículo 128, Literal D), del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Santo Domingo, Distrito Nacional, del 24 de febrero de 2011, conjuntamente con sus Enmiendas No.1 y 2, del 15 de marzo de 2013 y 15 octubre de 2013, respectivamente, firmados entre la **empresa INCATEMA CONSULTING, S.R.L.**, y la **Corporación del Acueducto y Alcantarillo de Santo Domingo, CAASD**.

El monto general del Contrato de Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama y de su Enmienda No.1, asciende a la suma total de **cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta euros con 00/100 (€55,743,480.00)**.

Espero, pues, que los señores Legisladores impartan su voto de aprobación al contrato que someto a su consideración.

Dios, Patria y Libertad



Danilo Medina

SENADO LA RD

2014 JAN 29 A 10:31

Bolívar

24 DIC 2013



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo CAASD

Santo Domingo, D.N.
23 de septiembre de 2013

Licenciado
José A. Pantaleón Taveras
Sub-Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República Dominicana.
Ciudad.-

Asunto: Remisión de Documentos

Distinguido Licdo. Pantaleón:

Conforme solicitud de fecha veinte (20) del mes de septiembre del presente año, estamos remitiendo lo referente al Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los siguientes documentos:

- I. Fotocopia Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil once (2011);
- II. Fotocopia del Acuerdo de Intención para Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;
- III. Presupuesto justificativo de la adenda al contrato;
- IV. Un Disco Compacto contentivo de los estudios previos y especificaciones técnicas del proyecto;

Atentamente,


Licda. Angee Marte Sosa
Asesora Legal





Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo CAASD

Santo Domingo, D.N.
23 de septiembre de 2013

Licenciado

José A. Pantaleón Taveras

Sub-Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Presidencia de la República Dominicana.

Ciudad.-

Asunto: Remisión de Documentos

Distinguido Licdo. Pantaleón:

Conforme solicitud de fecha veinte (20) del mes de septiembre del presente año, estamos remitiendo lo referente al Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los siguientes documentos:

- I. Fotocopia Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de fecha veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil once (2011);
- II. Fotocopia del Acuerdo de Intención para Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana;
- III. Presupuesto justificativo de la adenda al contrato;
- IV. Un Disco Compacto contentivo de los estudios previos y especificaciones técnicas del proyecto;

Atentamente,


Licda. Angee Marte Sosa
Asesora Legal





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

DM/ 4188

08 AGO 2013

Arquitecto
Ramón Alejandro Montás Rondón
Director General CAASD
Corporación del Acueducto y Alcantarillado
de Santo Domingo (CAASD)
Su despacho.-

Referencia: Sus comunicación No. 990 D/F 15/03/2013.

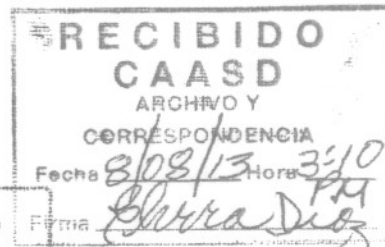
Asunto: Devolución de contrato y enmienda original del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro, e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama (Fase I).

Distinguido Arquitecto Montás:

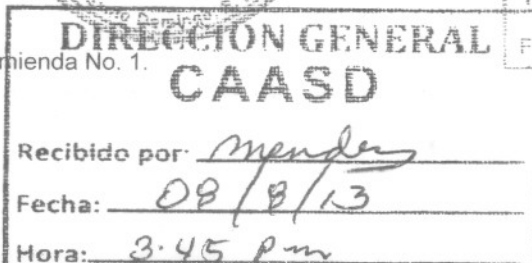
Cortésmente, en atención a su comunicación de referencia, tenemos a bien devolverle el contrato original del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro, e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo (Fase I), así como la enmienda no. 1 del precitado contrato de obra. Dicha devolución la hacemos, en vista de que corresponde a esa Corporación gestionar directamente con la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, el sometimiento del contrato de obra y la enmienda al Congreso Nacional para su ratificación.

Atentamente,


LIC. SIMÓN LIZARDO MEZQUITA
Ministro



Anexos: Contrato de obra y enmienda No. 1.



LEAS/HA
AOS



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Relaciones Exteriores
MIREX

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **República Dominicana**
Country

El presente documento público
This public document

2. Ha sido firmado por: Has been signed by	ALTAGRACIA MARTINEZ PAULINO
3. Actuando en calidad de: Acting in the capacity of	ENCARGADA SECCION REGISTRO CONTROL DE FIRMAS
4. Llevando el sello/timbre de: Bears the seal/stamp of	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Certificado
Certified

5. En: Santo Domingo At	6. El: 01/03/2011 Date
7. Por: Elizabeth Williams - Sub Encargada de Legalizaciones By	
8. No: 2011-37935	
9. Sello/Timbre Seal/stamp	10. Firma Signature

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.



0002989

Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No.65 • TELEFONO: 809-562-3500 • CABLE: CAASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

13 de agosto de 2013

Doctor
César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Su Despacho

Ref.: Proyecto "Llave en Mano" para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo, Región Ozama – FASE I

Estimado Ministro:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013, número 311-12, el Proyecto de Referencia ha sido considerado de alta prioridad, nos permitimos anexar a la presente copia del **CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA**, así como su **ENMIENDA NÚMERO 1**, suscritos entre esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y la empresa española INCATEMA CONSULTING, S. L. en fechas veinticuatro (24) de febrero de 2011 y quince (15) de marzo de 2013, respectivamente.

En tal sentido, nos permitimos solicitar a su Despacho la realización de las gestiones pertinentes para la remisión al Congreso Nacional de la precitada documentación, así como de los Convenios Financieros que darán cobertura al Contrato enmendado, para su aprobación, como paso previo indispensable para el inicio de los trabajos de construcción del referido Proyecto.

Confiando en su ayuda y agradeciendo de antemano su acostumbrada cooperación, se despide con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,


Arq. Alejandro Montás
Director General

AM/sg

Anexos Citados



Jugo Fortuna
14/8/2012

(4489)



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

00000990

Euclides Morillo No. 65 • TELEFONO: 809-562-3500 • CABLE: CAASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, República Dominicana
15 de marzo de 2013

Licenciado
Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda
Su Despacho.-

VÍA: Lic. Luis Núñez
Viceministro de Crédito Público

REF.: Proyecto "Llave en Mano" para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo – FASE I: Planta de Tratamiento LA ZURZA-MIRADOR NORTE.

Distinguido señor Ministro:

Como continuación de nuestra comunicación número 0003966, de fecha 21 de diciembre de 2012, recibida en ese Ministerio de Hacienda en fecha 26 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta que el Proyecto de Referencia ha sido considerado de alta prioridad por esta Corporación, y que de acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto General del Estado número 311-12 ha sido incluido entre los Proyectos a ejecutar con financiamiento externo, nos permitimos anexar a la presente copia de la ENMIENDA NÚMERO 1 AL CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011, suscrita entre esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y la empresa española INCATEMA CONSULTING, S. L. en fecha () de marzo del año dos mil trece (2013).

La referida Enmienda ha sido necesaria tras esta Institución recibir y aprobar el Estudio del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario que con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) fue preparado y sometido por la firma Hazen y Sawyer en noviembre de 2012 a la CAASD, que fija entre sus objetivos "Poner énfasis en los aspectos de la recuperación de los ríos Haina, Isabela y Ozama y del Litoral de Santo Domingo", y ha contemplado la reformulación de la Planta objeto del Contrato, lo que implica su relocalización, así como un aumento del caudal de 0.7 m³/seg a 1.2 m³/seg.

Como consecuencia de esta reformulación, y de acuerdo con la Enmienda No. 1 el nuevo monto del Contrato será de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON 00/100 (€55.743.480,00). El



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • TELEFONO: 809-562-3500 • CABLE: CAASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

0000090

incremento de 24.3% con relación al Contrato original está dentro de los límites permitidos por el Artículo 31 de la Ley No. 340-06, modificada mediante la Ley 449-06, y el monto total de esta Fase I es inferior al monto máximo de contratación para el Proyecto establecido en el Artículo 26, Numeral 7 de la Ley 311-12 de Presupuesto General del Estado para el Año 2013.

En tal sentido, nos permitimos solicitar a ese Ministerio de Hacienda la realización de las gestiones pertinentes para la contratación y aprobación correspondiente de la financiación que nos permitan el inicio de los trabajos de construcción del referido Proyecto.

Confianto en su ayuda y agradeciendo de antemano su acostumbrada cooperación, se despide con sentimientos de consideración y estima personal

Muy atentamente,

Arq. Ramón Alejandro Montás Rondón
Director General CAASD

Anexos Citados

**ENMIENDA NÚMERO 1 AL
CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA
DOMINICANA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011**

En Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte:

LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTAS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **001-0144608-6**, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **LA CAASD**.

Y de la otra parte,

La empresa **INCATEMA CONSULTING, S.L.**, empresa española debidamente inscrita y registrada con domicilio social en Madrid, España, Calle Paseo de La Castellana, No. 164, Planta Primera, debidamente representada por el **ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN**, ciudadano español, mayor de edad, provisto del Documento de Identificación No. 74.357.184-R y el Pasaporte Español no. AC 092 680, en su condición de Administrador, debidamente apoderado, quien para los fines y consecuencias de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Segundo Eje Estratégico en torno al cual se articularán las políticas públicas, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades, según la Ley No. 1-12, "Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030", dentro del Objetivo General 2.5 "Vivienda Digna en Entornos Saludables" plantea en su Numeral 2.5.2 el Objetivo Específico de "Garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, provistos con calidad y eficiencia" y en su numeral 2.5.2.3 "Desarrollar nuevas infraestructuras de redes que permitan la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tratamiento de aguas servidas y protección del subsuelo, con un enfoque de desarrollo sostenible y con prioridad en las zonas tradicionalmente excluidas".

CONSIDERANDO: Que el Cuarto Eje Estratégico en torno al cual se articularán las políticas públicas, que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenibles, que Adapta al Cambio Climático, según la Ley No. 1-12, "Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030", dentro del Objetivo General 4.1 "Manejo Sostenible del Medio Ambiente" plantea en su Numeral 4.1.3 el Objetivo Específico de "Desarrollar una gestión integral de desechos, sustancias contaminantes y fuentes de contaminación" y en su numeral 4.1.3.6 "Incentivar la reutilización de las aguas servidas para su



aprovechamiento en sistema de riego en algunos cultivos de valor económico y para la autosuficiencia, en estándares adecuados de sanidad ambiental y sanitaria”.

CONSIDERANDO: Que las partes suscribieron en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil cinco (2005) un Acuerdo para la ejecución del “Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana”, por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (Euros 44.720.000,00).

CONSIDERANDO: Que en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo, ambas partes se comprometen a hacer efectivo el citado Acuerdo cuando ambas partes obtengan el financiamiento para la ejecución de los trabajos.

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo, establece una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, esto es, hasta el doce (12) de septiembre de 2006, en el caso de que en ese plazo no se hayan obtenido las correspondientes aprobaciones de los Convenios Financieros.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005) EL CONTRATISTA remitió a la Dirección General de LA CAASD la Documentación Financiera por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe del Proyecto, presentada por Deutsche Bank, S.A.E. a las Autoridades Financieras del Gobierno de la República Dominicana, así como los respectivos Borradores de los Convenios de Crédito Comprador y Complementario relativos a dicha financiación.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) del mes de enero del año dos mil seis (2006), mediante Comunicación No. 0000021, LA CAASD remitió a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) los Convenios de Crédito entre la República Dominicana, y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, que darían cobertura financiera al Proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil seis (2006), el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, emitió el Poder Especial No. 84-06 al Secretario de Estado de Finanzas para suscribir con el Deutsche Bank, S.A.E. los Convenios de Crédito destinados a financiar el Proyecto, con lo que se consideran obtenidas las aprobaciones, dando así efectivo cumplimiento al Párrafo I del ARTÍCULO TERCERO y al ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que tras la revisión de toda la Documentación relativa al Proyecto, se estableció establecido la vigencia y efectividad del Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de febrero del año 2011 las partes suscribieron un Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave En Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el último Párrafo del ARTÍCULO SEGUNDO del referido Contrato Definitivo establece que “LAS PARTES acuerdan que el Alcance previsto en el presente Contrato estará sujeto a las adecuaciones que LAS PARTES consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión del Proyecto de Ejecución, así como durante la ejecución de las Obras, en base con las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pueden ocurrir”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de julio de 2011 EL CONTRATISTA remitió a la CAASD el Proyecto de Ejecución de Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



CONSIDERANDO: Que según el Artículo 26, Numeral 7 de la Ley No. 311-12, la ejecución del Proyecto de Referencia ha sido incluida en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Presupuestario 2013.

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO 127 del CAPÍTULO VIII – FACULTADES Y OBLIGACIONES del Decreto 543-12 que sirve como Reglamento de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que “La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato original de obra y hasta un 50% en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2) del Artículo 31 del CAPÍTULO VI – FACULTADES Y OBLIGACIONES de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada mediante la Ley 449-06, establece que la Entidad Contratante “Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

CONSIDERANDO: Que en noviembre de 2012, con apoyo y financiamiento del BID, la firma Hazen and Sawyer concluyó un Estudio del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario para la CAASD, que tiene entre sus objetivos “Poner énfasis en los aspectos de la recuperación de los ríos Haina, Isabela y Ozama y del Litoral de Santo Domingo”.

CONSIDERANDO: Que entre las Obras Planteadas en el referido Plan Maestro se contempla la reformulación de la Planta objeto del Contrato, que implica su relocalización, así como un aumento del caudal de $0.7 \text{ m}^3/\text{seg}$ a $1.2 \text{ m}^3/\text{seg}$.

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acto, ambas partes acuerdan la firma de la presente Enmienda al Contrato Definitivo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO.-

Se modifica el ARTÍCULO QUINTO del Contrato Definitivo, de forma tal que en lo adelante rece como se indica a continuación:

ARTÍCULO QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

5.1 El monto total de las tareas, obras, y servicios encomendados a EL CONTRATISTA en este Contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON 00/100 (€55.743.480,00)**.

5.2 LA CAASD pagará a EL CONTRATISTA el importe del Contrato con cargo al financiamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

El 15% del citado importe, en concepto de Anticipo (Pago Inicial), esto es, un valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON 00/100 (€8.361.522,00)**.



- Un Segundo Pago, a la entrega del Proyecto de Ejecución, que contiene especificaciones técnicas de los equipos y programa de entregas, por el 10% del citado importe, esto es, un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON 00/100 (€5.574.348,00).
- El 75% restante, es decir, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON 00/100 (€41.807.610,00), mediante certificaciones aprobadas por LA CAASD, según el programa de suministros y tareas ejecutadas, de acuerdo con el siguiente esquema:
 1. El 85% de los Suministros, Bienes de Equipo y Materiales contra entrega de Documentos de Embarque (BL, Certificado de Seguro, y Certificado de Origen).
 2. El 100% de las obras locales de acuerdo con su ejecución y mediante Certificaciones parciales emitidas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA CAASD.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Se ratifican sin cambio alguno todas las demás cláusulas que figuran en el Contrato Definitivo de fecha 24 de febrero de 2011.

HECHO Y FIRMADO en TRES (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y un tercero para la Entidad Financiera, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO (CAASD)**

INCATEMA CONSULTING, S. L.



ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDOY
DIRECTOR GENERAL

ANGEL VENTURA CANO SAORIN
ADMINISTRADOR



Yo, Dra. Ivonne Amelia Valdez Taveras, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____, con mi domicilio y bufete abierto en esta ciudad, DOY FE que por ante mí comparecieron los señores ARQ. RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDOY y ANGEL VENTURA CANO SAORIN, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia firmaron dicho acto, declarándome hacerlo de buena fe voluntariamente, y que las firmas que han estampado son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE (2013).



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No.65 • TELEFONO: 809-562-3500 • CABLE: CAASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho"

0003966

21 de Diciembre del 2012

Licenciado
Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda
Su Despacho

VÍA: **Lic. Luis Núñez**
Viceministro de Crédito Público

REF.: Proyecto "Llave en Mano" para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo, Región Ozama – FASE I

Distinguido señor Ministro:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley de Presupuesto General del Estado número 311-12 el Proyecto de Referencia ha sido considerado de alta prioridad, nos permitimos anexar a la presente el **Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama – FASE I**, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana suscrito entre esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y la empresa española INCATEMA CONSULTING, S. L. en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil once (2011).

En tal sentido, nos permitimos solicitar a ese Ministerio de Hacienda la realización de las gestiones pertinentes para la contratación y aprobación correspondiente de la financiación que nos permitan el inicio de los trabajos de construcción del referido Proyecto.

Confiando en su ayuda y agradeciendo de antemano su acostumbrada cooperación, se despide con sentimientos de consideración y estima personal

Muy atentamente,

Arq.  Alejandro Montás
Director General

AM/bf

Anexos Citados

4155

29/12/12



2012 DEC 26 P 2:04

MINISTERIO DE HACIENDA

**CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO
PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO,
DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA**

En Santo Domingo, República Dominicana, a 24 de Febrero de 2011

REUNIDOS

De una parte:

LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Contrato en el edificio marcado con el Número 65 de la calle Euclides Morillo del sector Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de cédula de Identidad y Electoral No. 001-0084460-4, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien se denominará en lo adelante del presente Contrato como **LA CAASD**,

Y de la otra parte,

La empresa **INCATEMA CONSULTING, S.L.**, empresa española debidamente inscrita y registrada con domicilio social en Madrid, España, Calle Paseo de La Castellana, No. 164, Planta Primera, debidamente representada por el **ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN**, ciudadano español, mayor de edad, provisto del Documento de Identificación No. 74.357.184-R y el Pasaporte Español no. AC 092 680, en su condición de Administrador, debidamente apoderado, quien para los fines y consecuencias de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que las partes suscribieron en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil cinco (2005) un Acuerdo para la ejecución del "Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana", por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (Euros 44.720.000,00).

CONSIDERANDO: Que en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo, ambas partes se comprometen a hacer efectivo el citado Acuerdo cuando ambas partes obtengan el financiamiento para la ejecución de los trabajos.

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo, establece una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, esto es, hasta el doce (12) de septiembre de 2006, en el caso de que en ese plazo no se hayan obtenido las correspondientes aprobaciones de los Convenios Financieros.



CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre de 2005 EL CONTRATISTA remitió a la Dirección General de LA CAASD la Documentación Financiera por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe del Proyecto, presentada por Deutsche Bank, S.A.E. a las Autoridades Financieras del Gobierno de la República Dominicana, así como los respectivos Borradores de los Convenios de Crédito Comprador y Complementario relativos a dicha financiación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de enero de 2006, mediante Comunicación No. 0000021, LA CAASD remitió a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) los Convenios de Crédito entre la República Dominicana, y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, que darían cobertura financiera al Proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de mayo de 2006 el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, emitió el Poder Especial No. 84-06 al Secretario de Estado de Finanzas para suscribir con el Deutsche Bank, S.A.E. los Convenios de Crédito destinados a financiar el Proyecto, con lo que se consideran obtenidas las aprobaciones, dando así efectivo cumplimiento al Párrafo I del ARTÍCULO TERCERO y al ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 29, Numeral 22 de la Ley No. 297-10, la ejecución del Proyecto de Referencia ha sido incluida en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Presupuestario 2011.



CONSIDERANDO: Que tras la revisión de toda la Documentación relativa al Proyecto, se ha establecido la vigencia y efectividad del Acuerdo.

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acto, ambas partes acuerdan la firma del presente Contrato Definitivo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES.-

1.1 A los efectos del presente Contrato, y sus eventuales anexos, los términos mencionados tendrán el siguiente significado:

-  **CAASD:** La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No 9302 del 24 de mayo de 1973, y sus empleados, que será el receptor de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama objeto del Contrato.
- Contratista:** La empresa INCATEMA CONSULTING, S.L. y sus empleados, encargados de la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama objeto del Contrato.
-  **Contrato:** El presente documento y sus anexos, que recogen las obligaciones de ambas partes.
- Entrada en Vigor:** Fecha en que comienzan las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.



- Estación Depuradora:** La Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, objeto del presente Contrato.
- EURO:** Significa la moneda oficial de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Fecha de Recepción:** Fecha en que LA CAASD toma posesión de las instalaciones objeto del Contrato.
- Fuerza Mayor:** Los sucesos definidos en el ARTÍCULO DÉCIMO del presente Contrato.
- Obras:** Conjunto de las actividades detalladas en el Alcance del presente Contrato, según el ARTÍCULO SEGUNDO del mismo.
- Proyecto de Ejecución:** Documento a ser redactado por EL CONTRATISTA, que contendrá Diseños, Cálculos, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Pliegos de Condiciones y Cronograma del Proyecto, según los ARTÍCULOS SEGUNDO y CUARTO del presente Contrato.
- Recepción Definitiva:** Fecha que marca el final del período de garantía, y el final de las obligaciones de las partes derivadas del presente Contrato.
- Recepción Provisional:** Fecha que marca el comienzo del período de Garantía.

1.2 Siempre que se utilicen en el Contrato los términos definidos, se entiende que su empleo en plural tiene el mismo significado que el singular y viceversa, salvo que expresamente se indique otra cosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tiene como objeto la contratación por parte de LA CAASD de los servicios del CONTRATISTA para la realización de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del **PROYECTO “LLAVE EN MANO” PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RÍO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.**

Para ello, EL CONTRATISTA recibirá de LA CAASD los estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo. De igual modo, LA CAASD, mediante los estudios que realice, dictaminará el Sitio más adecuado para la instalación de la Estación Depuradora.

Este Proyecto se realizará bajo la modalidad “Llave en Mano”, y como mínimo incluirá las siguientes actividades:

- a) Realizar los estudios, diseños, cálculos, especificaciones técnicas y pliegos de condiciones necesarias para los suministros y obras de referencia de acuerdo con los criterios y normas de los técnicos de LA CAASD.



- b) Suministrar, montar, instalar, probar y hacer la puesta en marcha de todos los equipos e instalaciones del alcance del presente Proyecto.
- c) Formar y entrenar a las dotaciones de personal necesarios para el manejo de estos equipos e instalaciones.
- d) Aportar garantía de los equipos, así como el suministro de repuestos de equipos e instalaciones por un plazo de un año a partir de la Puesta en Marcha.

EL CONTRATISTA tomará como base de sus trabajos las informaciones suministradas por la CAASD, y realizará el Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora del Río Ozama. Será responsabilidad de LA CAASD la homologación del Proyecto, así como la solicitud, gestión, obtención y coste de las distintas licencias de obras, medioambientales, etc. que sean requeridas al Proyecto. EL CONTRATISTA colaborará con LA CAASD en la preparación y presentación de estas solicitudes ante los organismos pertinentes.

Para ello, EL CONTRATISTA podrá realizar las tareas y actividades que se le encargan por sí mismo, o a través de terceros, mediante los correspondientes subcontratos, asumiendo en cualquier caso la responsabilidad directa del cumplimiento de las obligaciones que contrae con LA CAASD.

LAS PARTES acuerdan que el Alcance previsto en el presente Contrato estará sujeto a las adecuaciones que LAS PARTES consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión del Proyecto de Ejecución, así como durante la ejecución de las Obras, en base con las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pueden ocurrir.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

El Contrato está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales ambas PARTES firman con el presente Contrato, cuyos términos y disposiciones constituyen obligaciones válidas oponibles a las PARTES, y cuya prioridad será como sigue:

1. El presente Contrato Definitivo.
2. El Acuerdo para la Ejecución del Proyecto "Llave en Mano" para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil cinco (2005).
3. ANEXO I: Estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo, a ser suministrados por LA CAASD.
4. ANEXO II: Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora, conteniendo Diseños, Cálculos, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Pliegos de Condiciones y Cronograma del Proyecto, a ser suministrado por EL CONTRATISTA.

Las partes acuerdan que en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos aquí indicados, primarán las disposiciones que contenga el documento que tenga primacía, según el orden de prioridad anteriormente indicado.



ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE ENTREGA.-

El plazo de entrega, instalación, pruebas y puesta en marcha del Proyecto no excederá de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha de Inicio de los Trabajos. Este plazo será interrumpido si se produjese alguna circunstancia de Fuerza Mayor.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante LA CAASD a realizar la redacción del Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos.

Para que EL CONTRATISTA haga entrega de la redacción del Proyecto de Ejecución, según el párrafo anterior, la CAASD se compromete a entregar en treinta (30) días contados desde la Entrada en Vigor del Contrato los estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño, a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo, necesarios para la realización del Proyecto de Ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

5.1 El monto total de las tareas, obras, y servicios encomendados a EL CONTRATISTA en este Contrato es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (€44.720.000,00).

5.2 LA CAASD pagará a EL CONTRATISTA el importe del Contrato con cargo al financiamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

- El 15% del citado importe, en concepto de Anticipo (Pago Inicial), esto es, un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL EUROS CON 00/100 (€6.708.000,00).
- Un Segundo Pago, a la entrega del Proyecto de Ejecución, que contiene especificaciones técnicas de los equipos y programa de entregas, por el 10% del citado importe, esto es, un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON 00/100 (€4.472.000,00).
- El 75% restante, mediante certificaciones aprobadas por LA CAASD, según el programa de suministros y tareas ejecutadas, es decir, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS CON 00/100 (€33.540.000,00), de acuerdo con el siguiente esquema:
 1. Se certificará el 100% de los servicios a su entrega.
 2. Se certificará el 75% de los suministros a su embarque, contra entrega de documentos de embarque (BL, certificado de seguro, y certificado de origen); el 25% restante se certificará con la Recepción Provisional.
 3. Se certificará el 100% de las obras locales a medida que éstas se ejecuten.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS.-

El presente Contrato entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El inicio de los trabajos, así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo del CONTRATISTA en el presente Contrato serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- Entrada en Vigor de los Convenios Financieros correspondientes, y así haya sido comunicado por el Banco Financiado al Contratista.
- Pago del Anticipo indicado en el ARTÍCULO QUINTO.
- Suscripción por las PARTES del Acta de Inicio de Obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FIANZAS Y SEGUROS.-

7.1 Fianzas:

- a) *De Cumplimiento:* El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los treinta (30) días después de recibido el Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de terminación final de los OBRAS. No obstante, el valor de la fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del Certificado de Entrega Parcial de las OBRAS o de Terminación Final y a la emisión de éste.
- b) *Del Correcto Manejo o Inversión del Anticipo:* El CONTRATISTA, en la fecha de pago del Anticipo, entregará una fianza o garantía expedida por una compañía de seguros a favor de LA CAASD, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente con la amortización del Anticipo en un porcentaje equivalente al valor amortizado según se establece en el inciso 5.2 del ARTÍCULO QUINTO.
- c) *De la Conservación de Obras y Corrección de Defectos:* EL CONTRATISTA, antes de la cancelación parcial o total de la fianza o garantía de Cumplimiento del Contrato y una vez ocurrida la Entrega Parcial de Obra o la Terminación Final de la misma, entregará una póliza de seguro de Conservación de Obras, por la estabilidad de la misma, expedida por una compañía de seguros, a favor de LA CAASD, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor de la obra entregada o terminada, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

7.2 Seguros:

- a) *Seguro Todo Riesgo ("ALL RISK / BUILDER'S RISK"):* El CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de las OBRAS, un seguro todo riesgo "ALL RISK / BUILDER'S RISK" para las OBRAS, incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor igual al Monto Total del presente Contrato.
- b) *Seguro de Transporte:* El CONTRATISTA deberá mantener vigentes pólizas de seguros para transporte, para asegurar el transporte de maquinaria del CONTRATISTA y de materiales, tanto para instalaciones como para la ejecución de las OBRAS.

- c) *Póliza de Seguro Social y Accidentes de Trabajo*: El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante toda la ejecución del Contrato las pólizas de Seguro Social y Accidentes de Trabajo que amparen a todos sus empleados y trabajadores en la obra.



ARTÍCULO OCTAVO: IMPUESTOS, EXONERACIONES Y LIBERACIONES.-

8.1 EL CONTRATISTA, estará exonerado del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

8.2 El CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

8.3 El CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las OBRAS y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias podrán entrar sin restricciones al país.

8.4 El CONTRATISTA estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

8.5 Las maquinarias, equipos y los vehículos importados con el beneficio de exoneración pertenecientes al CONTRATISTA se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables.

8.6 Se hacen extensivas a los subcontratistas del CONTRATISTA, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en las OBRAS.
- b) Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- c) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el CONTRATISTA y su personal extranjero.

8.7 LA CAASD será responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

8.8 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Recepción Definitiva, EL CONTRATISTA, se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este Artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del CONTRATISTA, como de sus subcontratistas.

8.9 LA CAASD se compromete a gestionar por cuenta del CONTRATISTA los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que EL CONTRATISTA necesite importar para la ejecución de las OBRAS, sin limitación alguna respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA lo haya solicitado.

ARTÍCULO NOVENO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO DE GARANTÍA.-

9.1 Recepción Provisional:

Al concluirse la ejecución de las OBRAS objeto del presente Contrato, y realizados satisfactoriamente los Ensayos de Recepción prescritos, EL CONTRATISTA deberá notificarlo a LA CAASD. Esta notificación se considerará como una solicitud del CONTRATISTA a LA CAASD para que ésta emita el Certificado de Terminación de las OBRAS y proceda a su Recepción Provisional, liberando las retenciones y fianzas o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio, el CONTRATISTA entregará a LA CAASD la Fianza de Conservación de Obras conforme descrito en el acápite c) del inciso 7.1 del Artículo 7 de este Contrato. El periodo de Garantía es el mismo de la vigencia de dicha Fianza, o sea, trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de su entrega.

LA CAASD deberá, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al CONTRATISTA el Certificado de Terminación de las OBRAS, indicando la fecha en la cual, en su opinión, las OBRAS están terminadas de acuerdo con el Contrato, o bien dar instrucciones escritas al CONTRATISTA, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal Certificado, incluyendo cualquier defecto de las OBRAS que afecte la terminación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo LA CAASD no ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de OBRAS y Recepción Provisional, se entenderá que la Recepción Provisional de las Obras ha tenido lugar. EL CONTRATISTA entregará a LA CAASD la Fianza de Conservación de OBRAS y empezará el período de la Garantía.

A partir de ese momento correrá a cargo de LA CAASD la suscripción y coste de todos los seguros necesarios por materiales, equipos, obras e instalaciones, incluida la responsabilidad civil por daños a terceros.

9.2 EL CONTRATISTA garantiza que las OBRAS del Proyecto cumplirán con los términos del Contrato y las normas aplicables en la industria. EL CONTRATISTA corregirá las obras deficientes que no sean conformes a tales garantías, dentro de un plazo de un (1) año de la Aceptación Provisional de las OBRAS del Proyecto. La responsabilidad total y completa del CONTRATISTA con relación al objeto del presente Contrato no sobrepasará un monto equivalente al 10% del precio del mismo Contrato.

- 9.3 En caso de que LA CAASD decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de LAS OBRAS antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las OBRAS recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.

9.4 Recepción Definitiva:

El Certificado de Recepción Definitiva será entregado por LA CAASD dentro del plazo de quince (15) días desde la terminación del Plazo o Plazos de Garantía, o tan pronto como se terminen, de acuerdo con los términos del Contrato, los trabajos ordenados.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUERZA MAYOR.-

10.1 La fecha de recepción de las OBRAS, objeto del presente Contrato podrá modificarse por causas de Fuerza Mayor, teniendo dicha condición aquellas circunstancias extraordinarias imposibles de prever por EL CONTRATISTA, que impidieran la entrega en la fecha prevista, incluyendo, pero no limitado a, casos fortuitos: guerra o condición bélica, conmoción civil o movilización de revueltas; sabotaje; huelgas o paralizaciones (excepto perturbaciones de los trabajadores del CONTRATISTA), cuarentenas; inundaciones, tifones, huracanes, tempestades u otras condiciones del tiempo extraordinarias, imposibles de prever o planear; terremotos, maremotos, deslizamiento de tierra; fuegos, explosiones, colisiones o encallamientos, restricciones o prohibiciones de importación o exportación; escasez o restricción de materiales o insumos requeridos para la ejecución de las OBRAS.

10.2 En el plazo máximo de cinco (5) días de acontecer la causa de Fuerza Mayor, si EL CONTRATISTA considera que puede influir en la ejecución del contrato deberá notificarlo por escrito y de modo fehaciente a LA CAASD, así como el plazo de demora previsto por dicho motivo. Si dicha causa de Fuerza Mayor durara varios días, EL CONTRATISTA deberá notificar a LA CAASD por el mismo medio la fecha de finalización y el plazo previsto de demora en la ejecución del contrato.

Si la circunstancia de fuerza mayor durase más de tres (3) meses a partir de su invocación, las partes o cualquiera de ellas podrán solicitar la resolución anticipada del presente Contrato. Si la resolución fuera solicitada unilateralmente, habrá de realizarse las compensaciones y pagos a los que pudiera haber lugar según las circunstancias.

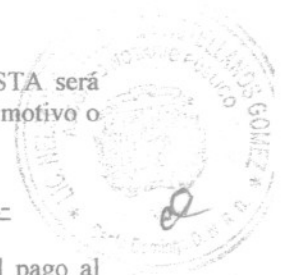
ARTÍCULO UNDÉCIMO: INSPECCIÓN DEL PROYECTO.-

LA CAASD tendrá derecho a inspeccionar en todo momento las Obras, a través de sus técnicos o bien quien LA CAASD designe, pudiendo en ambos casos emitir observaciones y recomendaciones encaminadas a obtener una mayor eficiencia en la realización de los trabajos; además podrán sugerir la suspensión parcial o temporal de los mismos, asumiendo EL CONTRATISTA la responsabilidad y consecuencia de dicha suspensión, cuando se compruebe que los trabajos no se han realizado en todo o en parte con estricto apego al Proyecto de Ejecución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-

EL CONTRATISTA se compromete, para los fines y objeto del presente Contrato, a contratar directamente el equipo técnico y demás personal necesario para la ejecución de los trabajos de la construcción de la obra, con las calificaciones correspondientes, y se obliga a cumplir estrictamente en relación con los trabajadores y empleados que contrate, con las leyes y reglamentos de trabajo, sobre

seguro social y accidente de trabajo de la Republica Dominicana. Además, EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros causados en el curso de los trabajos, cualquiera que sea el motivo o circunstancia.



ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

El presente Contrato termina con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago al CONTRATISTA de la totalidad de las obras ejecutadas o la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes.

- 13.1 En caso de que el Contrato fuera rescindido o terminado anticipadamente por LA CAASD, ésta pagará al CONTRATISTA, además de los costos en que se incurra por causa de la terminación, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del Contrato, salvo cuando la terminación ocurra por causas imputables exclusivamente al Contratista.
- 13.2 En caso de demora por causa de Fuerza Mayor, según descrito en el ARTÍCULO DÉCIMO del presente Contrato, la fecha de recepción de las OBRAS, y en su caso del contrato, se prorrogará por el número de días que correspondan a tal causa.
- 13.3 En caso de ruptura del Contrato y de imposibilidad de seguir con la realización por causa de Fuerza Mayor, según su definición en el Artículo 10 del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el importe proporcional a las obras realizadas antes del estado de Fuerza Mayor.
- 13.4 Si se produjere una suspensión de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato por causas imputables a LA CAASD, o porque ésta lo ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución y al reconocimiento del importe de Gastos Generales.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.-

- 14.1 LA CAASD pondrá a disposición del CONTRATISTA en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la Entrada en Vigor del Contrato las áreas de terreno necesarias para la ejecución de los trabajos, debidamente desocupadas, con facilidades de acceso, disponiendo a pie de parcela de Servicios de Agua y Energía Eléctrica y libre de cualquier carga que pudiere obstaculizar su uso y disfrute pacífico por parte del CONTRATISTA para la ejecución de LAS OBRAS, así como para el almacenamiento de las maquinarias y equipos. En ese sentido, LA CAASD mantendrá indemne al CONTRATISTA frente a cualquier demanda por parte de terceros por alegadas violaciones a la propiedad privada u otras causas relacionadas con la disponibilidad de los terrenos.
- 14.2 Se entiende por áreas necesarias, los terrenos que ocuparán o sobre los que se ejecutarán las OBRAS, las instalaciones o campamentos, los bancos de préstamo, las canteras y áreas de botaderos, las áreas para almacenamiento de tuberías, maquinarias y equipos, así como cualquier otra área que sea necesaria para la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- 14.3 EL CONTRATISTA no pagará suma alguna por el uso de los terrenos o áreas puestas a su disposición por LA CAASD, para y durante la construcción de las OBRAS, ni por la extracción ni depósito de materiales. En el caso de que EL CONTRATISTA no pueda hacer uso de los terrenos por cualquier causa, LA CAASD se obliga a liberar al CONTRATISTA de cualquier responsabilidad derivada por lo anterior y los plazos que EL CONTRATISTA esté obligado a

cumplir en el presente Contrato quedarán automáticamente prorrogados en un término igual a aquel en que no pudo hacer uso de los terrenos o de las áreas necesarias.



ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar una o varias partes del trabajo a las sociedades o asociaciones de sociedades que considere convenientes, informando por escrito a LA CAASD para la aprobación previa en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación. Si transcurrido dicho plazo LA CAASD no se ha pronunciado, se entenderá que la aprobación del cesionario o subcontratista ha tenido lugar.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA deberá imponer a los subcontratados las obligaciones que resultan del presente Contrato, de forma que la aplicación de los Artículos de éste, sin ninguna modificación, esté garantizada. Del mismo modo, podrá ceder todos los derechos establecidos en el mismo, incluyendo las exenciones y exoneraciones impositivas indicadas en el ARTÍCULO OCTAVO del presente Contrato.

Con independencia de la cesión o subcontratas antes referidas, EL CONTRATISTA será enteramente responsable cara a LA CAASD de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquiera de sus subcontratados como si se tratase de actos propios.

Ningún pago podrá ser efectuado directamente a los subcontratados por trabajos, materiales o servicios efectuados por ellos; los pagos a los subcontratados serán siempre efectuados directamente por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: LITIGIOS Y DISCREPANCIAS.-

Queda expresamente establecido entre las partes, que a los fines de ejecución del presente acto, cualquier situación litigiosa, no resuelta de forma amigable, será de la competencia de la Cámara de Comercio Internacional con sede en la ciudad de París, Francia, y siendo de aplicación la ley española.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Queda expresamente establecido entre las partes, que a los fines de ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio de la forma siguiente:

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
(CAASD)
Euclides Morillo No. 65
Arroyo Hondo
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Director Ejecutivo

INCATEMA CONSULTING, S.L.
Paseo de la Castellana 164, Planta Primera
Madrid, 28046
España
Atención: Ángel Ventura Cano Saorin

HECHO Y FIRMADO en TRES (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y un tercero para la Entidad Financiera, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO (CAASD)**

INCATEMA CONSULTING, S. L.



**ING. MANUEL DE JESÚS PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**



**ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN
ADMINISTRADOR**

Yo, Lic. Nelson Castellanos Gómez, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3443, con mi domicilio y bufete abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores ING. MANUEL DE JESÚS PÉREZ GÓMEZ y ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia firmaron dicho acto, declarándome hacerlo de buena fe y voluntariamente, y que las firmas que han estampado son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 24 (VEINTICUATRO) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL ONCE (2011).



Notario Público





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley No. 311-12

VISTO: El Artículo 93, Literal 1), de la Constitución de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

R.M.
Artículo 1.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario 2013, en la cantidad de Trescientos Ochenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Veinte y Cinco Millones, Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos (RD\$384,425,298,445), incluyendo un monto de Cuatro Mil, Doscientos Setenta y Siete Millones, Ochocientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos (RD\$4,277,882,686) de Donaciones, según el resumen que se indica a continuación

(EN RD\$)

1- INGRESOS CORRIENTES	380,132,728,629
2- INGRESOS DE CAPITAL	4,292,569,816
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	384,425,298,445

Artículo 2.- Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central durante el ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Setecientos Veinte y Siete Millones, Doscientos Noventa y Tres Mil, Quinientos Noventa y Tres Pesos (RD\$454,727,293,593), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación

(EN RD\$)

1- GASTOS CORRIENTES	356,708,450,356
2- GASTOS DE CAPITAL	98,018,843,237
TOTAL DE GASTOS (1+2)	454,727,293,593

211111
R

PAG

medio de títulos valores a ser emitidos en el mercado local mediante subastas, como por medio de créditos bancarios obtenidos en el sistema financiero doméstico.

Artículo 24.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión de bonos internacionales por un monto máximo de Mil Millones de Dólares Estadounidenses (US\$1,000,000,000) Las características de la emisión serán compatibles con las vigentes en el mercado para el mismo concepto, a saber, un plazo mínimo de amortización de diez (10) años y una tasa de interés fija máxima de siete por ciento (7%) anual

Párrafo: Para la colocación de los referidos bonos se requerirá la autorización previa del Congreso Nacional, mediante una ley aprobada para esos fines

Artículo 25.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar las siguientes operaciones de crédito público para apoyo presupuestario

- 1 **Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico (Fase II) (Ejecutor: Ministerio de Hacienda)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$200,000,000), a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 2 **Transparencia y Gobernabilidad para la Recuperación Económica (TyGRE) (Ejecutor: Ministerio de Hacienda)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$80,000,000), a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años

Párrafo.- El Poder Ejecutivo remitirá, luego de firmados, los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público para la aprobación del Congreso Nacional

Artículo 26.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos

- 1 **Reconstrucción Carretera San Pedro de Macorís - La Romana y Ampliación Variante (Circunvalación) San Pedro de Macorís. (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Dos Millones Quientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$82,500,000), a ser concertado con la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

14

PAG.

banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años

- 2 **Construcción y Mejoramiento de la Carretera Santiago de los Caballeros - San Juan de la Maguana. (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares Estadounidenses (US\$345,255,235), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 3 **Construcción Acueducto Múltiple, Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Jarabacoa (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de la Vega - CORAAVEGA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Nueve Millones Trescientos Veinte y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Dólares Estadounidenses (US\$109,322,684), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 4 **Construcción Acueducto Corredor Turístico Cabarete - Sosua - Montellano - Puerto Plata (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Puerto Plata - CORAAPLATA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis Dólares Estadounidenses (US\$74,471,276), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 5 **Ampliación del Sistema de Agua Potable y Aguas Residuales en la Provincia de Santiago (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago - CORAASAN)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Veintisiete Millones Doscientos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Dólares Estadounidenses (US\$27,201,442), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

MLK

HC
JCT
R

HN

W

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

15

PAG

- 6 **Ampliación de la Captación de Agua Río Haina, Provincia Santo Domingo, Región Ozama (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo - CAASD), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Setenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Dólares Estadounidenses (US\$172,737,638), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 7 **Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, Distrito Nacional y Provincia Santo Domingo, Región Ozama (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo - CAASD), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Veintitrén Mil Setecientos Setenta Dólares Estadounidenses (US\$170,421,770), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 8 **Construcción Central Hidroeléctrica de Artibonito en la Provincia de Elías Piña, República Dominicana (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$163,800,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.**
- 9 **Construcción Central Hidroeléctrica Manabao - Bejucal - Tavera (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE), cuyo monto máximo de contratación asciende a Trescientos Diez Millones de Dólares Estadounidenses (US\$310,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 10 **Catastro Nacional de la República Dominicana (Ejecutor: Dirección General De Catastro Nacional), cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Dos Millones Seiscientos Sesenta Mil Dólares Estadounidenses (US\$32,660,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.**

Ag

JSC

R

HN

✓

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

16

PAG

- 11 **Construcción y Mejoramiento de Acueductos y Alcantarillados para Desarrollar Una Barrera de Sanidad en la Zona Fronteriza (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados - INAPA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Ocho Dólares Estadounidenses (US\$157,430,288), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 12 **Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Turística de Bávaro-Punta Cana, Provincia La Altagracia (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados - INAPA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Veinte Millones de Dólares Estadounidenses (US\$120,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 13 **Construcción Avenida Circunvalación de la Romana (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$54,700,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 14 **Reconstrucción Carretera Cruce de Ocoa - San José de Ocoa y Puente Sabana Larga (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cuarenta y Ocho Millones Dólares Estadounidenses (US\$48,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 15 **Construcción Hospital Sosúa (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis Dólares Estadounidenses (US\$27,943,886), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años

169.

HC
JC
AF
P

MW

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

17

PAG.

- 16 **Construcción y Equipamiento Hospital Regional Valverde Mao, Región Noroeste, República Dominicana. (Ejecutor: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS), cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho Dólares Estadounidenses (US\$32,655,238), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 17 **Construcción Hospital Provincia María Trinidad Sánchez (Ejecutor: Ministerio De Salud Publica y Asistencia Social - MSPAS), cuyo monto máximo de contratación asciende a Un Millón Doscientos Un Mil Novecientos Veintitres Dólares Estadounidenses (US\$1,201,923), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 18 **Mejoramiento del Desarrollo Rural en Bartolomé, Provincia Independencia (Ejecutor: Instituto Agrario Dominicano - IAD), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Ochenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Dólares Estadounidenses (US\$184,188,349), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 19 **Construcción y Rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Negras y el Mejoramiento Institucional de Coraamoca (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca - CORAAMOCA), cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Ocho Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Veintitres Dólares Estadounidenses (US\$38,076,923), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**
- 20 **Construcción y Equipamiento de los Centros de Formación Hotelera, Pastelería y Gastronomía en Santo Domingo e Higüey. (Ejecutor: Ministerio de Educación - MINERD), cuyo monto máximo de contratación asciende a Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Treinta Euros (EUR\$3,947,030), a ser concertado con la Agencia Francesa para el Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años**

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

18

PAG

- 21 **Construcción Boulevard Turístico del Este (BTE) - (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$30,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 22 **Construcción Central Hidroeléctrica Las Placetas, en el Municipio San José de las Matas, Provincia Santiago de los Caballeros (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Ochenta y Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$285,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 23 **Construcción Sistema de Riego Azua II - Pueblo Viejo, Provincia Azua (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos - INDRHI)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Dólares Estadounidenses (US\$89,965,444), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 24 **Construcción Presa de Monte Grande, Rehabilitación y Complementación de la Presa de Sabana Yegua, Provincia Azua (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos - INDRHI)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$250,000,000), a ser concertado con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 25 **Construcción Saneamiento Pluvial y Sanitario de la Cañada de Guajimía, Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo - CAASD)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Ciento Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Un Dólares Estadounidenses (US\$168,481,971), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

24

JSCAP

HU

22

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

19

PAG

- 26 **Construcción de Sistemas de Agua Potable en Zonas Periurbanas de la Provincia Santo Domingo (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo - CAASD)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Seis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Euros (EUR6,951,465), a ser concertado con el Instituto de Crédito Oficial de España, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 27 **Rehabilitación de las Redes de Electricidad del Sistema Eléctrico Nacional (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Setenta y Ocho Millones de Dólares Estadounidenses (US\$78,000,000), a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 28 **Equipamiento del Centro Comprensivo del Cáncer Dr. Heriberto Pieter (Ejecutor: Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado - OISOE)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Veinte Millones Trescientos Treinta y Un Mil Dólares Estadounidenses (US\$20,331,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 29 **Dotación de Agua Potable y Gestión en el Municipio de los Botados en Yamasá (Ejecutor: Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - INAPA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cinco Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete Euros (EUR5,274,247), a ser concertado con el Instituto de Crédito Oficial de España (ICO), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 30 **Plan de Reconversión Agrícola para la Provincia de San Juan de la Maguana (Ejecutor: Ministerio de Agricultura - MA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Doscientos Treinta y Seis Millones Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Tres Dólares Estadounidenses (US\$236,045,033), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años

Ag

AP
JC
R

HV

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

20

PAG

- 31 **Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (Ejecutor: Ministerio de Agricultura - MA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Trescientos Setenta y Siete Millones de Dólares Estadounidenses (US\$377,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 32 **Acueducto Higuey-Bavaro (financiamiento adicional) (Ejecutor: Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - INAPA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$34,400,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 33 **Desarrollo para Organizaciones Económicas de Pobres Rurales de la Frontera (financiamiento adicional) (Ejecutor: Ministerio de Agricultura - MA)**, cuyo monto máximo de contratación asciende a Cinco Millones de Dólares Estadounidenses (US\$5,000,000), a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 34 **Construcción del Proyecto Corredor Viario Norte Sur (Ejecutor Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)**, por un monto máximo de contratación de ciento catorce millones de dólares Estadounidenses (US\$114,000,000 00), a ser concertados con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años
- 35 **Construcción del Proyecto Corredor Ecológico Pantezuela (Ejecutor Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)**, por un monto máximo de contratación de doscientos millones de dólares Estadounidenses (US\$200,000,000 00), a ser concertado con la banca internacional a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años

Párrafo.- El Poder Ejecutivo remitirá, luego de firmados, los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público para la aprobación del Congreso Nacional

TÍTULO II

DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS Y DE LAS INSTITUCIONES

PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

32

PAG

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente


AMADOR ROMERO P.,
Secretario


HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario

kv

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2013.

PAG. 33

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.



Abel Atakualpa Martínez Durán
Presidente



Angela Pozo
Secretaria



Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República

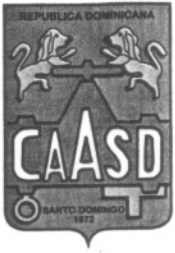
PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración



DANILO MEDINA

RC/mr



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • TELEFONO: 809-562-3500 • CABLE: CAASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

16 de octubre 2013

Señores:

DR. JOSE A. PANTALEON TAVERAS.

Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Su Despacho.

Ciudad.

ATTE. Licdo. Cristian Martínez

Distinguido Señor:

Cortésmente, le remitimos la Enmienda Numero 2 al Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro, e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Rio Ozama, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, de fecha 15 de octubre de 2013, entre Incatema Consulting, S.L., y la CAASD, luego de llevada a cabo la firma de la referida enmienda.

Sin otro particular por el momento,

Muy atentamente,


LICDA. ANGEE MARTE SOSA
Directora legal



(520)

**ENMIENDA NÚMERO 2 AL
CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACION DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA
DOMINICANA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011**

En Santo Domingo, República Dominicana, a 15 de octubre de 2013

REUNIDOS

De una parte:

LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Contrato en el edificio marcado con el Número 65 de la calle Euclides Morillo del sector Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. ALEJANDRO MONTÁS**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de cédula de Identidad y Electoral No. 001-0144608-6, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien se denominará en lo adelante del presente Contrato como **LA CAASD**,

Y de la otra parte,

La empresa **INCATEMA CONSULTING, S.L.**, empresa española debidamente inscrita y registrada con domicilio social en Madrid, España, Calle Paseo de La Castellana, No. 164, Planta Primera, debidamente representada por el **ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN**, ciudadano español, mayor de edad, provisto del Documento de Identificación No. 74.357.184-R y el Pasaporte Español no. AC 092 680, en su condición de Administrador, debidamente apoderado, quien para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de febrero del año 2011 las partes suscribieron un Contrato Definitivo para la Ejecución del Proyecto Llave En Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de marzo del año 2013 las partes suscribieron una Enmienda Número 1 al referido Contrato Definitivo.



POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acto, ambas partes acuerdan la firma de la presente Enmienda al Contrato Definitivo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO.-

Se modifica el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del Contrato Definitivo, de forma tal que en lo adelante rece como se indica a continuación:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LITIGIOS Y DISCREPANCIAS.-

Queda expresamente establecido entre las partes, que a los fines de ejecución del presente acto, cualquier situación litigiosa, no resuelta de forma amigable, será de la competencia de los tribunales de la República Dominicana, y siendo de aplicación la ley dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Se ratifican sin cambio alguno todas las demás cláusulas que figuran en el Contrato Definitivo de fecha 24 de febrero de 2011 y la Enmienda Número 1 al Contrato Definitivo de fecha 15 de marzo de 2013.

HECHO Y FIRMADO en TRES (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y un tercero para la Entidad Financiera, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los QUINCE (15) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, CAASD

INCATEMA CONSULTING

ARQ. ALEJANDRO MONTÁS
DIRECTOR GENERAL

ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN
ADMINISTRADOR



Yo, Dra. Ivonne Amelia Valdez Tavarez, Abogado, Notario Público de los del Distrito Nacional, Matrícula No. 1962, con mi domicilio y bufete abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores ARQ. ALEJANDRO MONTÁS y ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que ante mí, quienes en mi presencia firmaron dicho acto, declarándome hacerlo de buena fe y voluntariamente, y que las firmas que han estampado son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los QUINCE (15) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013).

Ivonne Valdez
Notario Público



Cristian Martínez



**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL RÍO OZAMA EN SANTO
DOMINGO, DISTRITO NACIONAL**

(REPÚBLICA DOMINICANA)

ADENDA 1

ANEJO 1: JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO

**CUADRO 1:
DESGLOSE DEL CONTRATO POR CAPITULOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - CONTRATO COMPLETO -

	%	IMPORTE
OBRA CIVIL	22,97%	12.803.971,83 €
EQUIPOS MECANICOS	44,41%	24.756.659,41 €
EQUIPOS ELECTRICOS CONTROL Y AUTOMATISMOS	8,37%	4.666.140,55 €
ESTUDIOS DE DIMENSIONAMIENTO, INGENIERIA, PROYECTO Y DIRECCION DE OBR.	12,08%	6.733.812,38 €
TRANSPORTES Y SEGUROS	8,02%	4.470.627,10 €
MONTAJE	2,80%	1.560.817,44 €
PUESTA EN MARCHA	1,06%	590.430,00 €
FORMACIÓN	0,29%	161.021,29 €
SUMA	100,00%	55.743.480,00 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellano 141, 15º- B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 2:
DESGLOSE PARTIDAS DE OBRA CIVIL**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - OBRA CIVIL -		
	%	TOTAL
MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS	0,85%	474.767,64 €
OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,44%	242.525,42 €
PRETRATAMIENTO	0,71%	393.899,45 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	1,44%	800.456,05 €
POZO DE BOMBEO A REACTORES BIOLÓGICOS Y OBRA DE REPARTO	0,21%	115.862,89 €
REACTORES BIOLÓGICOS	4,76%	2.655.594,13 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	1,58%	881.349,51 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,75%	417.856,27 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,13%	70.265,59 €
ESPEADORES DE FANGOS	0,62%	347.613,55 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,05%	28.268,45 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	4,73%	2.637.461,16 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,21%	114.687,39 €
EDIFICIO DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	1,18%	656.839,86 €
CIMENTACIÓN DEPÓSITO DE FANGOS	0,01%	7.585,57 €
GASÓMETRO	0,10%	57.166,38 €
ANTORCHA	0,01%	3.384,36 €
DEPÓSITO DE DIESEL	0,02%	13.426,49 €
EDIFICIO DE CONTROL	0,35%	195.824,42 €
REDES DE CONDUCCIONES	2,60%	1.448.359,52 €
URBANIZACIÓN	1,13%	631.795,19 €
MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL	0,49%	272.726,60 €
SEGURIDAD Y SALUD	0,60%	336.255,93 €
SUMA	22,97%	12.803.971,83 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellano 141, 15º- B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 3:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS MECÁNICOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS MECÁNICOS -

OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,90%	502.315,92 €
PRETRATAMIENTO	2,14%	1.195.299,73 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	2,35%	1.309.242,02 €
REACTORES BIOLÓGICOS	23,97%	13.359.547,16 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	3,34%	1.860.660,33 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,24%	134.154,97 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,15%	83.384,98 €
ESPEADORES DE FANGOS	0,43%	237.959,91 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,09%	52.412,67 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	5,54%	3.086.981,26 €
RED DE GAS	0,98%	544.007,00 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,31%	170.353,87 €
DESHIDRATACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FANGOS	2,67%	1.487.483,80 €
INSTALACIONES AUXILIARES	0,87%	483.084,25 €
INSTRUMENTACIÓN	0,45%	249.771,56 €
SUMA	44,41%	24.756.659,41 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellana 141, 15º. B Edificio Cuzco I
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 3:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS MECÁNICOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS MECÁNICOS -

OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,90%	502.315,92 €
PRETRATAMIENTO	2,14%	1.195.299,73 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	2,35%	1.309.242,02 €
REACTORES BIOLÓGICOS	23,97%	13.359.547,16 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	3,34%	1.860.660,33 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,24%	134.154,97 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,15%	83.384,98 €
ESPEADORES DE FANGOS	0,43%	237.959,91 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,09%	52.412,67 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	5,54%	3.086.981,26 €
RED DE GAS	0,98%	544.007,00 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,31%	170.353,87 €
DESHIDRATACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FANGOS	2,67%	1.487.483,80 €
INSTALACIONES AUXILIARES	0,87%	483.084,25 €
INSTRUMENTACIÓN	0,45%	249.771,56 €
SUMA	44,41%	24.756.659,41 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S
 19º de la Castellano 141, 15º- B Edificio Cuz
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05
 CIF B-82512609

**CUADRO 4:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTROL Y AUTOMATISMOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTROL Y AUTOMATISMOS-

	%	TOTAL
ACOMETIDA ELÉCTRICA AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	0,93%	518.440,52 €
CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN	0,72%	402.947,57 €
GENERACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	0,45%	253.103,25 €
COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,13%	71.388,13 €
CUADROS ELÉCTRICOS	2,04%	1.135.836,85 €
LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2,70%	1.507.229,34 €
ALUMBRADO INTERIOR DE EDIFICIOS Y EXTERIOR	0,31%	172.223,95 €
AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	0,98%	548.468,23 €
RED DE TIERRA Y PARARRAYOS	0,10%	56.502,71 €
SUMA	8,37%	4.666.140,55 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellano 141, 15º. B Edificio Cuzco
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609



**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL RÍO OZAMA EN SANTO
DOMINGO, DISTRITO NACIONAL**

(REPÚBLICA DOMINICANA)

ADENDA 1

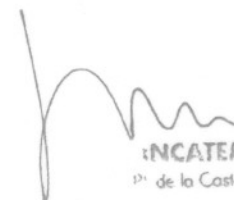
ANEJO 1: JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO

**CUADRO 1:
DESGLOSE DEL CONTRATO POR CAPITULOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - CONTRATO COMPLETO -

	%	IMPORTE
OBRA CIVIL	22,97%	12.803.971,83 €
EQUIPOS MECANICOS	44,41%	24.756.659,41 €
EQUIPOS ELECTRICOS CONTROL Y AUTOMATISMOS	8,37%	4.666.140,55 €
ESTUDIOS DE DIMENSIONAMIENTO, INGENIERIA, PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS	12,08%	6.733.812,38 €
TRANSPORTES Y SEGUROS	8,02%	4.470.627,10 €
MONTAJE	2,80%	1.560.817,44 €
PUESTA EN MARCHA	1,06%	590.430,00 €
FORMACIÓN	0,29%	161.021,29 €
SUMA	100,00%	55.743.480,00 €

09.03.2013



INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellana 141, 15º - B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 2:
DESGLOSE PARTIDAS DE OBRA CIVIL**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - OBRA CIVIL -

	%	TOTAL
MÓVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS	0,85%	474.767,64 €
OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,44%	242.525,42 €
PRETRATAMIENTO	0,71%	393.899,45 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	1,44%	800.456,05 €
POZO DE BOMBEO A REACTORES BIOLÓGICOS Y OBRA DE REPARTO	0,21%	115.862,89 €
REACTORES BIOLÓGICOS	4,76%	2.655.594,13 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	1,58%	881.349,51 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,75%	417.856,27 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,13%	70.265,59 €
ESPESADORES DE FANGOS	0,62%	347.613,55 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,05%	28.268,45 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	4,73%	2.637.461,16 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,21%	114.687,39 €
EDIFICIO DESHIDRATACIÓN DE FANGOS	1,18%	656.839,86 €
CIMENTACIÓN DEPÓSITO DE FANGOS	0,01%	7.585,57 €
GASÓMETRO	0,10%	57.166,38 €
ANTORCHA	0,01%	3.384,36 €
DEPÓSITO DE DIESEL	0,02%	13.426,49 €
EDIFICIO DE CONTROL	0,35%	195.824,42 €
REDES DE CONDUCCIONES	2,60%	1.448.359,52 €
URBANIZACIÓN	1,13%	631.795,19 €
MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL	0,49%	272.726,60 €
SEGURIDAD Y SALUD	0,60%	336.255,93 €
SUMA	22,97%	12.803.971,83 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellana 141, 15º- B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 3:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS MECÁNICOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS MECÁNICOS -

OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,90%	502.315,92 €
PRETRATAMIENTO	2,14%	1.195.299,73 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	2,35%	1.309.242,02 €
REACTORES BIOLÓGICOS	23,97%	13.359.547,16 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	3,34%	1.860.660,33 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,24%	134.154,97 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,15%	83.384,98 €
ESPEADORES DE FANGOS	0,43%	237.959,91 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,09%	52.412,67 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	5,54%	3.086.981,26 €
RED DE GAS	0,98%	544.007,00 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,31%	170.353,87 €
DESHIDRATACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FANGOS	2,67%	1.487.483,80 €
INSTALACIONES AUXILIARES	0,87%	483.084,25 €
INSTRUMENTACIÓN	0,45%	249.771,56 €
SUMA	44,41%	24.756.659,41 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 P.º de Castellano 141, 15º - B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 3:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS MECÁNICOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS MECÁNICOS -

OBRA DE LLEGADA Y BOMBEO DE AGUA BRUTA	0,90%	502.315,92 €
PRETRATAMIENTO	2,14%	1.195.299,73 €
DECANTACIÓN PRIMARIA	2,35%	1.309.242,02 €
REACTORES BIOLÓGICOS	23,97%	13.359.547,16 €
DECANTACIÓN SECUNDARIA	3,34%	1.860.660,33 €
DEPÓSITO DESINFECCIÓN DE AGUA TRATADA	0,24%	134.154,97 €
CÁMARA DE MEZCLA Y BOMBEO DE FANGOS	0,15%	83.384,98 €
ESPEADORES DE FANGOS	0,43%	237.959,91 €
POZO DE BOMBEO A DIGESTIÓN	0,09%	52.412,67 €
DIGESTORES ANAEROBIOS	5,54%	3.086.981,26 €
RED DE GAS	0,98%	544.007,00 €
DEPÓSITO TAMPÓN FANGOS	0,31%	170.353,87 €
DESHIDRATACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FANGOS	2,67%	1.487.483,80 €
INSTALACIONES AUXILIARES	0,87%	483.084,25 €
INSTRUMENTACIÓN	0,45%	249.771,56 €
SUMA	44,41%	24.756.659,41 €

09.03.2013

INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Calle In Castellano 141, 15º - B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CUADRO 4:
DESGLOSE PARTIDAS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTROL Y AUTOMATISMOS**

DESGLOSE PRESUPUESTARIO - EQUIPOS ELÉCTRICOS, CONTROL Y AUTOMATISMOS-

	%	TOTAL
ACOMETIDA ELÉCTRICA AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	0,93%	518.440,52 €
CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN	0,72%	402.947,57 €
GENERACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	0,45%	253.103,25 €
COMPENSACIÓN DE LA ENERGÍA REACTIVA	0,13%	71.388,13 €
CUADROS ELÉCTRICOS	2,04%	1.135.836,85 €
LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2,70%	1.507.229,34 €
ALUMBRADO INTERIOR DE EDIFICIOS Y EXTERIOR	0,31%	172.223,95 €
AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL	0,98%	548.468,23 €
RED DE TIERRA Y PARARRAYOS	0,10%	56.502,71 €
SUMA	8,37%	4.666.140,55 €

09.03.2013



INCATEMA CONSULTING, S.L.
 Pº de la Castellano 141, 15º- B Edificio Cuzco IV
 28046 MADRID
 Teléfono: 91 353 05 20 Fax: 91 353 05 21
 CIF B-82512609

**CONTRATO DEFINITIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO
PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACION DE LA ESTACIÓN
DEPURADORA, DE AGUAS RESIDUALES DEL RIO OZAMA, EN SANTO DOMINGO,
DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA**

En Santo Domingo, República Dominicana, a 24 de Febrero de 2011



REUNIDOS

De una parte:

LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No, 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Contrato en el edificio marcado con el Número 65 de la calle Euclides Morillo del sector Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ING. MANUEL DE JESUS PEREZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de cédula de Identidad y Electoral No. 001-0084460-4, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien se denominará en lo adelante del presente Contrato como **LA CAASD**,

Y de la otra parte,

La empresa **INCATEMA CONSULTING, S.L.**, empresa española debidamente inscrita y registrada con domicilio social en Madrid, España, Calle Paseo de La Castellana, No. 164, Planta Primera, debidamente representada por el **ÁNGEL VENTURA CANO SAORIN**, ciudadano español, mayor de edad, provisto del Documento de Identificación No. 74.357.184-R y el Pasaporte Español no. AC 092 680, en su condición de Administrador, debidamente apoderado, quien para los fines y consecuencias de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que las partes suscribieron en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil cinco (2005) un Acuerdo para la ejecución del "Proyecto Llave en Mano para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana", por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (Euros 44.720.000,00).

CONSIDERANDO: Que en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo, ambas partes se comprometen a hacer efectivo el citado Acuerdo cuando ambas partes obtengan el financiamiento para la ejecución de los trabajos.

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo, establece una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, esto es, hasta el doce (12) de septiembre de 2006, en el caso de que en ese plazo no se hayan obtenido las correspondientes aprobaciones de los Convenios Financieros.



CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de septiembre de 2005 EL CONTRATISTA remitió a la Dirección General de LA CAASD la Documentación Financiera por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe del Proyecto, presentada por Deutsche Bank, S.A.E. a las Autoridades Financieras del Gobierno de la República Dominicana, así como los respectivos Borradores de los Convenios de Crédito Comprador y Complementario relativos a dicha financiación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 de enero de 2006, mediante Comunicación No. 0000021, LA CAASD remitió a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) los Convenios de Crédito entre la República Dominicana, y el Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, que darían cobertura financiera al Proyecto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de mayo de 2006 el Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández, emitió el Poder Especial No. 84-06 al Secretario de Estado de Finanzas para suscribir con el Deutsche Bank, S.A.E. los Convenios de Crédito destinados a financiar el Proyecto, con lo que se consideran obtenidas las aprobaciones, dando así efectivo cumplimiento al Párrafo I del ARTÍCULO TERCERO y al ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 29, Numeral 22 de la Ley No. 297-10, la ejecución del Proyecto de Referencia ha sido incluida en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Presupuestario 2011.

CONSIDERANDO: Que tras la revisión de toda la Documentación relativa al Proyecto, se ha establecido la vigencia y efectividad del Acuerdo.

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acto, ambas partes acuerdan la firma del presente Contrato Definitivo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES.-

1.1 A los efectos del presente Contrato, y sus eventuales anexos, los términos mencionados tendrán el siguiente significado:

CAASD: La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No. 9302 del 24 de mayo de 1973, y sus empleados, que será el receptor de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama objeto del Contrato.

Contratista: La empresa INCATEMA CONSULTING, S.L. y sus empleados, encargados de la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento y sus anexos, que recogen las obligaciones de ambas partes.

Entrada en Vigor: Fecha en que comienzan las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.



- Estación Depuradora:** La Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, objeto del presente Contrato.
- EURO:** Significa la moneda oficial de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Fecha de Recepción:** Fecha en que LA CAASD toma posesión de las instalaciones objeto del Contrato.
- Fuerza Mayor:** Los sucesos definidos en el ARTÍCULO DÉCIMO del presente Contrato.
- Obras:** Conjunto de las actividades detalladas en el Alcance del presente Contrato, según el ARTÍCULO SEGUNDO del mismo.
- Proyecto de Ejecución:** Documento a ser redactado por EL CONTRATISTA, que contendrá Diseños, Cálculos, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Pliegos de Condiciones y Cronograma del Proyecto, según los ARTÍCULOS SEGUNDO y CUARTO del presente Contrato.
- Recepción Definitiva:** Fecha que marca el final del período de garantía, y el final de las obligaciones de las partes derivadas del presente Contrato.
- Recepción Provisional:** Fecha que marca el comienzo del período de Garantía.

1.2 Siempre que se utilicen en el Contrato los términos definidos, se entiende que su empleo en plural tiene el mismo significado que el singular y viceversa, salvo que expresamente se indique otra cosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

El presente Contrato tiene como objeto la contratación por parte de LA CAASD de los servicios del CONTRATISTA para la realización de los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del PROYECTO "LLAVE EN MANO" PARA LA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RÍO OZAMA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA.

Para ello, EL CONTRATISTA recibirá de LA CAASD los estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo. De igual modo, LA CAASD, mediante los estudios que realice, dictaminará el Sitio más adecuado para la instalación de la Estación Depuradora.

Este Proyecto se realizará bajo la modalidad "Llave en Mano", y como mínimo incluirá las siguientes actividades:

- a) Realizar los estudios, diseños, cálculos, especificaciones técnicas y pliegos de condiciones necesarias para los suministros y obras de referencia de acuerdo con los criterios y normas de los técnicos de LA CAASD.



- b) Suministrar, montar, instalar, probar y hacer la puesta en marcha de todos los equipos e instalaciones del alcance del presente Proyecto.
- c) Formar y entrenar a las dotaciones de personal necesarios para el manejo de estos equipos e instalaciones.
- d) Aportar garantía de los equipos, así como el suministro de repuestos de equipos e instalaciones por un plazo de un año a partir de la Puesta en Marcha.

EL CONTRATISTA tomará como base de sus trabajos las informaciones suministradas por la CAASD, y realizará el Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora del Río Ozama. Será responsabilidad de LA CAASD la homologación del Proyecto, así como la solicitud, gestión, obtención y coste de las distintas licencias de obras, medioambientales, etc. que sean requeridas al Proyecto. EL CONTRATISTA colaborará con LA CAASD en la preparación y presentación de estas solicitudes ante los organismos pertinentes.

Para ello, EL CONTRATISTA podrá realizar las tareas y actividades que se le encargan por sí mismo, o a través de terceros, mediante los correspondientes subcontratos, asumiendo en cualquier caso la responsabilidad directa del cumplimiento de las obligaciones que contrae con LA CAASD.

LAS PARTES acuerdan que el Alcance previsto en el presente Contrato estará sujeto a las adecuaciones que LAS PARTES consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión del Proyecto de Ejecución, así como durante la ejecución de las Obras, en base con las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pueden ocurrir.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

El Contrato está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales ambas PARTES firman con el presente Contrato, cuyos términos y disposiciones constituyen obligaciones válidas oponibles a las PARTES, y cuya prioridad será como sigue:

1. El presente Contrato Definitivo.
2. El Acuerdo para la Ejecución del Proyecto "Llave en Mano" para la Construcción, Suministro e Instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil cinco (2005).
3. ANEXO I: Estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo, a ser suministrados por LA CAASD.
4. ANEXO II: Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora, conteniendo Diseños, Cálculos, Especificaciones Técnicas de los Equipos, Pliegos de Condiciones y Cronograma del Proyecto, a ser suministrado por EL CONTRATISTA.

Las partes acuerdan que en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos aquí indicados, primarán las disposiciones que contenga el documento que tenga primacía, según el orden de prioridad anteriormente indicado.



ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE ENTREGA.-

El plazo de entrega, instalación, pruebas y puesta en marcha del Proyecto no excederá de VEINTICUATRO (24) MESES desde la fecha de Inicio de los Trabajos. Este plazo será interrumpido si se produjese alguna circunstancia de Fuerza Mayor.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante LA CAASD a realizar la redacción del Proyecto de Ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Río Ozama en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de Inicio de los Trabajos.

Para que EL CONTRATISTA haga entrega de la redacción del Proyecto de Ejecución, según el párrafo anterior, la CAASD se compromete a entregar en treinta (30) días contados desde la Entrada en Vigor del Contrato los estudios previos relativos a la ubicación de la Estación Depuradora, volúmenes y caudales a ser procesados, de acuerdo con los Criterios y Normas de diseño, a fin de poner en operación la Estación Depuradora del Río Ozama en Santo Domingo, necesarios para la realización del Proyecto de Ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

5.1 El monto total de las tareas, obras, y servicios encomendados a EL CONTRATISTA en este Contrato es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (€44.720.000,00).

5.2 LA CAASD pagará a EL CONTRATISTA el importe del Contrato con cargo al financiamiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

- El 15% del citado importe, en concepto de Anticipo (Pago Inicial), esto es, un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL EUROS CON 00/100 (€6.708.000,00).
- Un Segundo Pago, a la entrega del Proyecto de Ejecución, que contiene especificaciones técnicas de los equipos y programa de entregas, por el 10% del citado importe, esto es, un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON 00/100 (€4.472.000,00).
- El 75% restante, mediante certificaciones aprobadas por LA CAASD, según el programa de suministros y tareas ejecutadas, es decir, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS CON 00/100 (€33.540.000,00), de acuerdo con el siguiente esquema:
 1. Se certificará el 100% de los servicios a su entrega.
 2. Se certificará el 75% de los suministros a su embarque, contra entrega de documentos de embarque (BL, certificado de seguro, y certificado de origen); el 25% restante se certificará con la Recepción Provisional.
 3. Se certificará el 100% de las obras locales a medida que éstas se ejecuten.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO E INICIO DE LOS TRABAJOS.-

El presente Contrato entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El inicio de los trabajos, así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo del CONTRATISTA en el presente Contrato serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- Entrada en Vigor de los Convenios Financieros correspondientes, y así haya sido comunicado por el Banco Financiado al Contratista.
- Pago del Anticipo indicado en el ARTÍCULO QUINTO.
- Suscripción por las PARTES del Acta de Inicio de Obras.



ARTÍCULO SÉPTIMO: FIANZAS Y SEGUROS.-

7.1 Fianzas:

- a) *De Cumplimiento:* El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los treinta (30) días después de recibido el Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de terminación final de los OBRAS. No obstante, el valor de la fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del Certificado de Entrega Parcial de las OBRAS o de Terminación Final y a la emisión de éste.
- b) *Del Correcto Manejo o Inversión del Anticipo:* El CONTRATISTA, en la fecha de pago del Anticipo, entregará una fianza o garantía expedida por una compañía de seguros a favor de LA CAASD, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente con la amortización del Anticipo en un porcentaje equivalente al valor amortizado según se establece en el inciso 5.2 del ARTÍCULO QUINTO.
- c) *De la Conservación de Obras y Corrección de Defectos:* EL CONTRATISTA, antes de la cancelación parcial o total de la fianza o garantía de Cumplimiento del Contrato y una vez ocurrida la Entrega Parcial de Obra o la Terminación Final de la misma, entregará una póliza de seguro de Conservación de Obras, por la estabilidad de la misma, expedida por una compañía de seguros, a favor de LA CAASD, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor de la obra entregada o terminada, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

7.2 Seguros:

- a) *Seguro Todo Riesgo ("ALL RISK / BUILDER'S RISK"):* El CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de las OBRAS, un seguro todo riesgo "ALL RISK / BUILDER'S RISK" para las OBRAS, incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor igual al Monto Total del presente Contrato.
- b) *Seguro de Transporte:* El CONTRATISTA deberá mantener vigentes pólizas de seguros para transporte, para asegurar el transporte de maquinaria del CONTRATISTA y de materiales, tanto para instalaciones como para la ejecución de las OBRAS.



- c) *Póliza de Seguro Social y Accidentes de Trabajo*: El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante toda la ejecución del Contrato las pólizas de Seguro Social y Accidentes de Trabajo que amparen a todos sus empleados y trabajadores en la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPUESTOS, EXONERACIONES Y LIBERACIONES.-

8.1 EL CONTRATISTA, estará exonerado del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).

8.2 EL CONTRATISTA pagará sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

8.3 EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de las OBRAS y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias podrán entrar sin restricciones al país.

8.4 EL CONTRATISTA estará exonerado del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos.

8.5 Las maquinarias, equipos y los vehículos importados con el beneficio de exoneración pertenecientes al CONTRATISTA se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables.

8.6 Se hacen extensivas a los subcontratistas del CONTRATISTA, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en las OBRAS.
- b) Los subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- c) Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el CONTRATISTA y su personal extranjero.



8.7 LA CAASD será responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

8.8 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Recepción Definitiva, EL CONTRATISTA, se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este Artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del CONTRATISTA, como de sus subcontratistas.

8.9 LA CAASD se compromete a gestionar por cuenta del CONTRATISTA los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que EL CONTRATISTA necesite importar para la ejecución de las OBRAS, sin limitación alguna respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA lo haya solicitado.

ARTÍCULO NOVENO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO DE GARANTÍA.-

9.1 Recepción Provisional:

Al concluirse la ejecución de las OBRAS objeto del presente Contrato, y realizados satisfactoriamente los Ensayos de Recepción prescritos, EL CONTRATISTA deberá notificarlo a LA CAASD. Esta notificación se considerará como una solicitud del CONTRATISTA a LA CAASD para que ésta emita el Certificado de Terminación de las OBRAS y proceda a su Recepción Provisional, liberando las retenciones y fianzas o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio, el CONTRATISTA entregará a LA CAASD la Fianza de Conservación de Obras conforme descrito en el acápite c) del inciso 7.1 del Artículo 7 de este Contrato. El período de Garantía es el mismo de la vigencia de dicha Fianza, o sea, trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de su entrega.

LA CAASD deberá, dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al CONTRATISTA el Certificado de Terminación de las OBRAS, indicando la fecha en la cual, en su opinión, las OBRAS están terminadas de acuerdo con el Contrato, o bien dar instrucciones escritas al CONTRATISTA, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal Certificado, incluyendo cualquier defecto de las OBRAS que afecte la terminación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo LA CAASD no ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de OBRAS y Recepción Provisional, se entenderá que la Recepción Provisional de las Obras ha tenido lugar. EL CONTRATISTA entregará a LA CAASD la Fianza de Conservación de OBRAS y empezará el período de la Garantía.

A partir de ese momento correrá a cargo de LA CAASD la suscripción y coste de todos los seguros necesarios por materiales, equipos, obras e instalaciones, incluida la responsabilidad civil por daños a terceros.

9.2 EL CONTRATISTA garantiza que las OBRAS del Proyecto cumplirán con los términos del Contrato y las normas aplicables en la industria. EL CONTRATISTA corregirá las obras deficientes que no sean conformes a tales garantías, dentro de un plazo de un (1) año de la Aceptación Provisional de las OBRAS del Proyecto. La responsabilidad total y completa del CONTRATISTA con relación al objeto del presente Contrato no sobrepasará un monto equivalente al 10% del precio del mismo Contrato.



9.3 En caso de que LA CAASD decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de LAS OBRAS antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las OBRAS recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.


9.4 Recepción Definitiva:

El Certificado de Recepción Definitiva será entregado por LA CAASD dentro del plazo de quince (15) días desde la terminación del Plazo o Plazos de Garantía, o tan pronto como se terminen, de acuerdo con los términos del Contrato, los trabajos ordenados.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUERZA MAYOR.-

10.1 La fecha de recepción de las OBRAS, objeto del presente Contrato podrá modificarse por causas de Fuerza Mayor, teniendo dicha condición aquellas circunstancias extraordinarias imposibles de prever por EL CONTRATISTA, que impidieran la entrega en la fecha prevista, incluyendo, pero no limitado a, casos fortuitos: guerra o condición bélica, conmoción civil o movilización de revueltas; sabotaje; huelgas o paralizaciones (excepto perturbaciones de los trabajadores del CONTRATISTA), cuarentenas; inundaciones, tifones, huracanes, tempestades u otras condiciones del tiempo extraordinarias, imposibles de prever o planear; terremotos, maremotos, deslizamiento de tierra; fuegos, explosiones, colisiones o encallamientos, restricciones o prohibiciones de importación o exportación; escasez o restricción de materiales o insumos requeridos para la ejecución de las OBRAS.


10.2 En el plazo máximo de cinco (5) días de acontecer la causa de Fuerza Mayor, si EL CONTRATISTA considera que puede influir en la ejecución del contrato deberá notificarlo por escrito y de modo fehaciente a LA CAASD, así como el plazo de demora previsto por dicho motivo. Si dicha causa de Fuerza Mayor durara varios días, EL CONTRATISTA deberá notificar a LA CAASD por el mismo medio la fecha de finalización y el plazo previsto de demora en la ejecución del contrato.

 Si la circunstancia de fuerza mayor durase más de tres (3) meses a partir de su invocación, las partes o cualquiera de ellas podrán solicitar la resolución anticipada del presente Contrato. Si la resolución fuera solicitada unilateralmente, habrá de realizarse las compensaciones y pagos a los que pudiera haber lugar según las circunstancias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: INSPECCIÓN DEL PROYECTO.-

LA CAASD tendrá derecho a inspeccionar en todo momento las Obras, a través de sus técnicos o bien quien LA CAASD designe, pudiendo en ambos casos emitir observaciones y recomendaciones encaminadas a obtener una mayor eficiencia en la realización de los trabajos; además podrán sugerir la suspensión parcial o temporal de los mismos, asumiendo EL CONTRATISTA la responsabilidad y consecuencia de dicha suspensión, cuando se compruebe que los trabajos no se han realizado en todo o en parte con estricto apego al Proyecto de Ejecución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-

 EL CONTRATISTA se compromete, para los fines y objeto del presente Contrato, a contratar directamente el equipo técnico y demás personal necesario para la ejecución de los trabajos de la construcción de la obra, con las calificaciones correspondientes, y se obliga a cumplir estrictamente en relación con los trabajadores y empleados que contrate, con las leyes y reglamentos de trabajo, sobre



seguro social y accidente de trabajo de la Republica Dominicana. Además, EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros causados en el curso de los trabajos, cualquiera que sea el motivo o circunstancia.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

El presente Contrato termina con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago al CONTRATISTA de la totalidad de las obras ejecutadas o la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes.

- 13.1 En caso de que el Contrato fuera rescindido o terminado anticipadamente por LA CAASD, ésta pagará al CONTRATISTA, además de los costos en que se incurra por causa de la terminación, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del Contrato, salvo cuando la terminación ocurra por causas imputables exclusivamente al Contratista.
- 13.2 En caso de demora por causa de Fuerza Mayor, según descrito en el ARTÍCULO DÉCIMO del presente Contrato, la fecha de recepción de las OBRAS, y en su caso del contrato, se prorrogará por el número de días que correspondan a tal causa.
- 13.3 En caso de ruptura del Contrato y de imposibilidad de seguir con la realización por causa de Fuerza Mayor, según su definición en el Artículo 10 del presente Contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el importe proporcional a las obras realizadas antes del estado de Fuerza Mayor.
- 13.4 Si se produjere una suspensión de la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato por causas imputables a LA CAASD, o porque ésta lo ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución y al reconocimiento del importe de Gastos Generales.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.-

- 14.1 LA CAASD pondrá a disposición del CONTRATISTA en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la Entrada en Vigor del Contrato las áreas de terreno necesarias para la ejecución de los trabajos, debidamente desocupadas, con facilidades de acceso, disponiendo a pie de parcela de Servicios de Agua y Energía Eléctrica y libre de cualquier carga que pudiere obstaculizar su uso y disfrute pacífico por parte del CONTRATISTA para la ejecución de LAS OBRAS, así como para el almacenamiento de las maquinarias y equipos. En ese sentido, LA CAASD mantendrá indemne al CONTRATISTA frente a cualquier demanda por parte de terceros por alegadas violaciones a la propiedad privada u otras causas relacionadas con la disponibilidad de los terrenos.
- 14.2 Se entiende por áreas necesarias, los terrenos que ocuparán o sobre los que se ejecutarán las OBRAS, las instalaciones o campamentos, los bancos de préstamo, las canteras y áreas de botaderos, las áreas para almacenamiento de tuberías, maquinarias y equipos, así como cualquier otra área que sea necesaria para la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- 14.3 EL CONTRATISTA no pagará suma alguna por el uso de los terrenos o áreas puestas a su disposición por LA CAASD, para y durante la construcción de las OBRAS, ni por la extracción ni depósito de materiales. En el caso de que EL CONTRATISTA no pueda hacer uso de los terrenos por cualquier causa, LA CAASD se obliga a liberar al CONTRATISTA de cualquier responsabilidad derivada por lo anterior y los plazos que EL CONTRATISTA esté obligado a

cumplir en el presente Contrato quedarán automáticamente prorrogados en un término igual a aquel en que no pudo hacer uso de los terrenos o de las áreas necesarias.



ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar una o varias partes del trabajo a las sociedades o asociaciones de sociedades que considere convenientes, informando por escrito a LA CAASD para la aprobación previa en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación. Si transcurrido dicho plazo LA CAASD no se ha pronunciado, se entenderá que la aprobación del cesionario o subcontratista ha tenido lugar.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA deberá imponer a los subcontratados las obligaciones que resultan del presente Contrato, de forma que la aplicación de los Artículos de éste, sin ninguna modificación, esté garantizada. Del mismo modo, podrá ceder todos los derechos establecidos en el mismo, incluyendo las exenciones y exoneraciones impositivas indicadas en el ARTÍCULO OCTAVO del presente Contrato.

Con independencia de la cesión o subcontratas antes referidas, EL CONTRATISTA será enteramente responsable cara a LA CAASD de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquiera de sus subcontratados como si se tratase de actos propios.

Ningún pago podrá ser efectuado directamente a los subcontratados por trabajos, materiales o servicios efectuados por ellos; los pagos a los subcontratados serán siempre efectuados directamente por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: LITIGIOS Y DISCREPANCIAS.-

Queda expresamente establecido entre las partes, que a los fines de ejecución del presente acto, cualquier situación litigiosa, no resuelta de forma amigable, será de la competencia de la Cámara de Comercio Internacional con sede en la ciudad de París, Francia, y siendo de aplicación la ley española.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Queda expresamente establecido entre las partes, que a los fines de ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio de la forma siguiente:

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO
(CAASD)
Euclides Morillo No. 65
Arroyo Hondo
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
Atención: Director Ejecutivo

INCATEMA CONSULTING, S.L.
Paseo de la Castellana 164, Planta Primera
Madrid, 28046
España
Atención: Ángel Ventura Cano Saorin

HECHO Y FIRMADO en TRES (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y un tercero para la Entidad Financiera, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO (CAASD)**

INCATEMA CONSULTING, S. L.

ING. MANUEL DE JESÚS PÉREZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

ÁNGEL VENTURA CANO SAORÍN
ADMINISTRADOR

Yo, Nelson Castellanos Gómez, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3443, con mi domicilio y bufete abierto en esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron los señores ING. MANUEL DE JESÚS PÉREZ GÓMEZ y ÁNGEL VENTURA CANO SAORÍN, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes en mi presencia firmaron dicho acto, declarándome hacerlo de buena fe y voluntariamente, y que las firmas que han estampado son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 24 (VEINTICUATRO) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL ONCE (2011).

Nelson Castellanos Gómez
Notario Público



**ACUERDO DE INTENCIÓN PARA PROYECTO LLAVE EN MANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA
DE AGUAS RESIDUALES DEL RÍO OZAMA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO
NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA**

ENTRE:

De una parte **LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la Gaceta Oficial No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la Gaceta Oficial No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Contrato en el edificio marcado con el Número 65 de la calle Euclides Morillo del sector Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ING. RICHARD ORLANDO MARTÍNEZ LÓPEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0104233-1, con domicilio y residencia establecidos en el Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; quien se denominará en lo adelante del presente Contrato como **LA CAASD**,

Y de la otra parte

La empresa **INCATEMA CONSULTING, S.L.**, empresa española debidamente inscrita y registrada con domicilio en José Rodríguez Pinilla No. 25, Madrid, España, debidamente representada por Don Javier Pardo Santayana Dubois, ciudadano español, mayor de edad, provisto del Documento de Identificación No. 1,169,094 en su condición de Consejero Delegado; quien para los fines y consecuencias de este Acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA y LA CAASD acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Intención en base a las siguientes estipulaciones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Acuerdo interinstitucional;



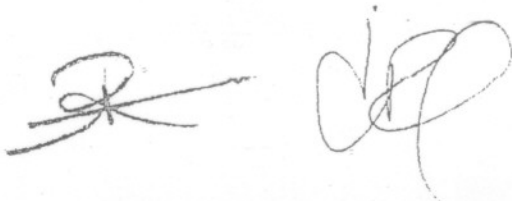
SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto el proveer los trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del PROYECTO "LLAVE EN MANO" para la "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL RÍO OZAMA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA"

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DEL PROYECTO: El Proyecto objeto de este Acuerdo tendrá el siguiente alcance.

1. LA CAASD realizará los estudios, diseños, cálculos, especificaciones técnicas y pliegos de condiciones necesarias para los suministros e instalaciones de Referencia de acuerdo con los criterios y normas de los técnicos de la misma, a fin de instalar y poner en operación la estación depuradora del río Ozama en Santo Domingo. Esta planta se instalará en la zona más adecuada según se dictamine por los estudios a realizar por LA CAASD. EL CONTRATISTA tomará como base de sus trabajos las especificaciones y presupuestos realizados por LA CAASD.
2. Suministrar, montar, instalar, probar y hacer la puesta en marcha de todos los elementos e instalación de la planta de tratamiento y el control de las aguas vertidas.
3. Formar y entrenar las dotaciones de personal necesario para el manejo de estos equipos: la garantía de los equipos, así como el mantenimiento y repuestos de equipos e instalaciones por un plazo de un año desde la puesta en marcha de los mismos.
4. La obtención del financiamiento necesario para la ejecución de las instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO DEL ACUERDO: El total presupuestado para realizar el alcance del proyecto es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS CON 00/100 (€44,720,000.00).



PÁRRAFO I: Este Acuerdo será efectivo cuando ambas partes obtengan el financiamiento para la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá ser sometido a la aprobación del Congreso. El Convenio Financiero para el Proyecto será obtenido en condiciones satisfactorias para el Gobierno de la República Dominicana. Se incorporará una enmienda al presente Contrato, conteniendo las condiciones financieras al momento de la entrada en vigor del mismo. Los suministros y servicios cumplirán con las exigencias de la Institución Financiera propuesta para este tipo de proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- A la entrada en vigor del Contrato, se pagará el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo del valor total del Contrato, por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON 00/100 (€11,180,000.00)**.
- A la entrega del Proyecto, especificaciones técnicas de los equipos y programa de entregas, se pagará la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON 00/100 (€11,180,000.00)**, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el valor total del Contrato.
- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante mediante Certificaciones según el programa de suministros y tareas ejecutadas, es decir la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS CON 00/100 (€22,360,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERACIONES: LA CAASD como organismo autónomo del Estado Dominicano, se encargará de hacer las diligencias pertinentes para exonerar los bienes y equipos a utilizar en el Proyecto y que suministrará EL CONTRATISTA de todos los derechos, impuestos, gravámenes, tasas, etc., que pudieran recaer sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones del Artículo de la Ley Orgánica de la CAASD, No. 498 del 11 de Abril de 1973, siempre y cuando estos impuestos, derechos, gravámenes, tasas, etc., recayeran directamente sobre los bienes suministrados y en ningún caso sobre los negocios y establecimientos que pudiera mantener EL CONTRATISTA en su calidad de empresa. Los equipos serán entregados por LA CAASD al CONTRATISTA listos para su instalación fuera de la zona portuaria.



147
3

PÁRRAFO I: Este Acuerdo será efectivo cuando ambas partes obtengan el financiamiento para la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá ser sometido a la aprobación del Congreso. El Convenio Financiero para el Proyecto será obtenido en condiciones satisfactorias para el Gobierno de la República Dominicana. Se incorporará una enmienda al presente Contrato, conteniendo las condiciones financieras al momento de la entrada en vigor del mismo. Los suministros y servicios cumplirán con las exigencias de la Institución Financiera propuesta para este tipo de proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- A la entrada en vigor del Contrato, se pagará el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo del valor total del Contrato, por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON 00/100 (€11,180,000.00)**.
- A la entrega del Proyecto, especificaciones técnicas de los equipos y programa de entregas, se pagará la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL EUROS CON 00/100 (€11,180,000.00)**, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), sobre el valor total del Contrato.
- El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante mediante Certificaciones según el programa de suministros y tareas ejecutadas, es decir la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS CON 00/100 (€22,360,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERACIONES: LA CAASD como organismo autónomo del Estado Dominicano, se encargará de hacer las diligencias pertinentes para exonerar los bienes y equipos a utilizar en el Proyecto y que suministrará EL CONTRATISTA de todos los derechos, impuestos, gravámenes, tasas, etc., que pudieran recaer sobre los mismos, de acuerdo con las disposiciones del Artículo de la Ley Orgánica de la CAASD, No. 498 del 11 de Abril de 1973, siempre y cuando estos impuestos, derechos, gravámenes, tasas, etc., recayeran directamente sobre los bienes suministrados y en ningún caso sobre los negocios y establecimientos que pudiera mantener EL CONTRATISTA en su calidad de empresa. Los equipos serán entregados por LA CAASD al CONTRATISTA listos para su instalación fuera de la zona portuaria.



ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Acuerdo tiene una duración de DOCE (12) meses y entra en vigencia al momento de su suscripción. Si en el plazo de DOCE (12) meses no se han obtenido las correspondientes aprobaciones de los convenios financieros, el presente Acuerdo no entrará en Vigor y entonces el mismo caducará al término del plazo estipulado.

El plazo de ejecución del Proyecto es de VEINTICUATRO (24) MESES desde la entrada en vigor del Contrato, incluyéndose en este plazo los periodos de pruebas y puesta en marcha de los equipos.

Sin embargo, las partes se reservarán el derecho de rescindir unilateralmente y sin responsabilidad alguna para las mismas el Acuerdo si así lo consideran necesario a sus mejores intereses. Antes de proceder a la rescisión Acuerdo la parte dará aviso por escrito a la otra con CINCO (5) días de anticipación.

HECHO Y FIRMADO en DOS (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Cinco (2005).

**POR LA CORPORACIÓN DEL
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SANTO DOMINGO (CAASD)**


ING. RICHARD ORLANDO MARTINEZ
Director General



POR

INCATEMA CONSULTING, S.L.


JAVIER PARDO SANTAYANA DUBOIS
Consejero Delegado

LEGALIZACION AL DORSO

YO, LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron los señores ING. RICHARD ORLANDO MARTINEZ y JAVIER PARDO SANTAYANA DUBOIS, de generales y calidades que constan en este acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie del mismo han sido puestas por ellos libre y voluntariamente y que es así como acostumbran firmar todos sus actos, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Cristian M. Zapata
Notario Público





Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

- CAASD -

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - CAASD - Santo Domingo, República Dominicana

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

MIRADOR DEL NORTE / LA ZURZA

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Mirador del Norte / La Zurza estará localizada en un lote de terreno ubicado en la intersección de las avenidas Jacobo Majluta y Mirador del Norte.

Esta planta del tipo convencional, con filtros biológicos, deberá ser construida en tres etapas correspondientes a los caudales de aguas residuales para los años 2020, 2030 y 2040, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario de Santo Domingo y su Provincia.

Los caudales promedio diarios a tratar según las etapas propuestas en el Plan Maestro, son los siguientes:

Puesta en marcha año 2020: 1,202 litros por segundo.

Puesta en marcha año 2030: 1,740 litros por segundo.

Puesta en marcha año 2040: 2,374 litros por segundo.

Para la ejecución del proyecto se ha contemplado la construcción de la primera etapa para un caudal de 1,202 litros por segundo (unos 400,000 habitantes equivalentes) con previsiones de terreno para las expansiones futuras.

El esquema de tratamiento escogido es óptimo para aguas residuales municipales, debido a su alta eficiencia, fácil operación y bajo consumo de energía eléctrica. En el emplazamiento escogido se aprovecha la topografía del terreno para minimizar los bombeos tanto de las aguas como de los lodos, a lo largo de las líneas de tratamiento.

Desde el momento de la puesta en marcha de esta primera etapa, la Depuradora recibirá los caudales provenientes de una amplia zona al norte de la Ave. John F. Kennedy hasta el





rio Ozama, que dispone actualmente de alcantarillado sanitario. Solo habría que realizar las obras complementarias de bombeo y conducción al sitio de la planta

Este hecho marcará el inicio del saneamiento de las aguas de los ríos Ozama e Isabela.

Describiremos a continuación cada una de las unidades de tratamiento de la depuradora:

PRETRATAMIENTO:

1-) CAMARA DE ENTRADA: Este es el punto de llegada de las aguas residuales a la depuradora, en donde se controlan los flujos máximos de entrada permitidos, de acuerdo a la etapa que se esté implementando. Los excesos de caudal ocasionados por fuertes lluvias que puedan producir infiltraciones a las redes sanitarias y cárcamos de bombeo durante fenómenos naturales extraordinarios, son descargados por un vertedero lateral de demasías, para evitar sobrecargas a la depuradora.

2-) ESTACION DE BOMBEO EN ENTRADA: Esta tendrá como función elevar la altura del gradiente hidráulico a la entrada de la depuradora de acuerdo a las condiciones topográficas de su ubicación.

3-) REJILLAS GRUESAS: Su función es la de separar de las aguas residuales todos los sólidos y material flotante mayores de 2.5 centímetros. Estas rejillas serán del tipo mecánico, sobre canal, con mecanismo auto limpiante. Los materiales retirados se dispondrán como desechos sólidos. Para caso de falla mecánica, se provee un canal lateral o by-pass con rejilla manual. En primera etapa contaremos con seis unidades trabajando en paralelo.

4-) DESARENADORES: Su función es la de separar de las aguas residuales las arenas y partículas hasta un tamaño mínimo de 0.2 mm. Estos serán del tipo de tanque con flujo revolvente con inyección de aire por medio de sopladores, y con recolección y deshumidificación automática. En primera etapa tendremos cuatro unidades en paralelo.

5-) UNIDAD DE MEDICION DE FLUJO: Esta será del tipo canal Venturi con medición de niveles por ultrasonido. Su función es la de llevar un registro de los caudales que entran a



la Depuradora para poder correlacionarlos con el resultado de los análisis de las aguas tratadas y evaluar la eficiencia del tratamiento.

TRATAMIENTO PRIMARIO:

1-) CLARIFICADORES PRIMARIOS: La sedimentación primaria se realizará en Clarificadores del tipo circular con entrada de las aguas por el centro, fondo atolvado y puente fijo. Las rastras de lodos en el fondo y el colector de flotantes giratorios en la superficie de agua, son accionados por medio de un pequeño motor central. Las aguas sedimentadas salen por medio de una canaleta vertedero perimetral hacia un tanque de recolección. En esta primera etapa tendremos cuatro Clarificadores trabajando en paralelo.

TRATAMIENTO SECUNDARIO:

1-) FILTRO BIOLÓGICO (PERCOLADOR) : Su función es la de filtrar las aguas procedentes del Clarificador Primario a través de un medio sintético sobre el cual se forma una biopelícula, que es la actuante en esta etapa del tratamiento. Las aguas ya filtradas pasan a un tanque de partición de flujos, desde donde por bombeo una parte se retorna al tanque de recolección de los Clarificadores para ser recirculada al Filtro Percolador y el resto del flujo se envía hacia el Clarificador Secundario. En esta primera etapa de la Depuradora se requerirán cuatro unidades de filtración biológica funcionando en paralelo.

2-) CLARIFICADOR SECUNDARIO: La sedimentación secundaria se realizara en Clarificadores del tipo circular similares a los utilizados para la clarificación primaria. Su función es la de eliminar los biosólidos salientes del Filtro Percolador. En esta primera etapa de la depuradora tendremos seis Clarificadores trabajando en paralelo. Las aguas salientes de los Clarificadores Secundarios son enviadas al tratamiento de desinfección.

3-) DESINFECCION: Esta se realiza por medio de la adición de cloro gas a las aguas residuales para luego hacerlas circular por un canal o tanque de contacto, que garantiza el tiempo necesario para la desinfección final. Desde este punto las aguas tratados están aptas para ser incorporadas al medio ambiente. El cloro gas es almacenado en una casa donde están los tanques de cloro y los equipos de dosificación.



TRATAMIENTO DE LODOS:

1-) TANQUE RECOLECTOR DE LODOS: Los lodos recogidos en los fondos de los clarificadores primario y secundario son enviados a este tanque colector donde se mezclan y almacenan para luego enviarlos por baches al espesador.

2-) TANQUE ESPESADOR DE LODOS: Son unidades similares a los clarificadores primario y secundario, en las que los lodos provenientes del tanque recolector, son espesados. En esta primera etapa de la depuradora tendremos dos tanques espesadores operando en paralelo.

3-) DIGESTORES ANAEROBICOS DE LODOS: Estos serán tanques circulares de cubierta fija del tipo de alta rata, con mezclador y calentamiento. Su función es la de digerir anaeróticamente los lodos para estabilizarlos, produciéndose en estos una reducción considerable de su volumen. En esta primera etapa de la depuradora se utilizaran cuatro unidades.

4-) TANQUE ALMACENAMIENTO DE LODO: Su función es la de almacenar los lodos estabilizados para ser enviados por bombeo a la etapa de deshumidificación. En esta etapa de la depuradora se utilizara una unidad.

5-) FILTRO DE BANDA A PRESION: Su función se realiza por medio de bandas o membranas paralelas que a presión deshidratan los lodos digeridos, para luego poder disponerlos en rellenos sanitarios. En esta etapa de la depuradora se utilizaran cuatro unidades de deshidratación en paralelo.



EXTRACTOS DEL PLAN MAESTRO

2.2 Criterios de Población y Aportación de las Aguas Residuales

Para definir los criterios de población y aporte de las aguas residuales se estudiaron cuatro alternativas detalladas en la Memoria Técnica 3 de la Fase II. En esta fase los caudales se ajustaron tomando en consideración los siguientes criterios:

- Las poblaciones se estimaron basados en la densidad poblacional actual y proyectada por barrio y paraje y por definición del nivel socioeconómico de cada barrio y/o paraje.
- Proyecciones de dotación de agua potable, diferenciadas en el tiempo. Las proyecciones tienen una tendencia decreciente para reflejar las mejoras futuras que se den en el sistema en términos de incremento de tarifas, micro-medición universal, y disminución del agua no contabilizada. Esta tendencia está de acuerdo con las directrices mundiales sobre el tema.
- Expansión proyectada del sistema de alcantarillado. Metas de conexión al futuro sistema de alcantarillado sanitario establecidos en el rango de 60 a 80% al final del periodo de planificación.
- Nivel de conexión dependiendo de los periodos constructivos de las redes de alcantarillado y las colectoras.

El Cuadro MT3-1 condensa las premisas aplicadas en las proyecciones de caudales de aguas servidas, para estimar los caudales a ser tratados en las PTARs.

Cuadro MT3-1

Premisas Aplicadas para el Análisis de Caudales del Sistema de Tratamiento y Disposición

Descripción Año

2010 2015 2020 2025 2030 2035 2040

Dotación Agua Potable Q (l/p/d)

NSB	228	215	203	190	178	164	151
NSM	251	238	224	210	196	181	168
NSM	300	283	267	250	233	217	200
Factor de retorno	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8	0.8

Aporte Aguas Servidas Q (l/p/d)

NSB	182	172	162	152	142	131	121
NSM	201	190	179	168	157	145	134
NSA	240	227	213	200	187	173	160

Factor de Conexión

NSB	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
NSM	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%
NSA	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%

NSB: Nivel socio económico bajo

NSM: Nivel socioeconómico medio

NSA: Nivel socioeconómico alto

Otros criterios utilizados son:

- Los caudales industriales, se calcularon basados en las estimaciones de descargas



industriales por cuenca de drenaje.

- Los caudales domésticos máximos, se estimaron basados en el factor de Harman, además de utilizar los registros del programa de monitoreo de caudales realizado en las épocas secas y lluviosas.
- El caudal de infiltración fue calculado usando la relación entre las áreas de aporte de las plantas y los valores de la literatura de infiltración por hectárea de terreno. Estos valores fueron revisados con los registros obtenidos del programa de monitoreo de caudales.

2.8 Criterios Específicos de Diseño de Unidades Sanitarias

Los criterios de diseño de las diferentes unidades se definen a continuación.

2.8.5 Filtros Biológicos con Media de Plástico

- Carga orgánica (CO): < 2000 kg/d/1000m³
- Carga hidráulica mínima: > 40 m³/d/m²
- Remoción de DBO₅ de acuerdo a recomendaciones del fabricante de media sintética usando la siguiente relación:
- %Rem DBO₅ ≤ 1.1 x [95.24 - 0.156 (CO) + 2x10⁻⁴ (CO)²]

2.8.7 Clarificadores Primarios

- Carga hidráulica caudal promedio: < 45 m³/d/m²
- Carga hidráulica caudal máximo hora: < 100 m³/d/m²
- Remoción de sólidos: 70 %
- Remoción de DBO: 30 %
- Concentración de sólidos: 4 %

2.8.8 Clarificadores Secundarios

- Carga hidráulica caudal promedio: < 24 m³/d/m²
- Carga hidráulica caudal máximo hora: < 40 m³/d/m²
- Remoción de sólidos: 90 %
- Concentración de sólidos: 1 %

2.8.9 Espesadores de Lodos

- Carga hidráulica: < 24 m³/d/m²
- Concentración de sólidos: 4 %

2.8.11 Digestor Anaeróbico

- Tipo: Digestor de una sola etapa con sistema de mezclado y calentamiento
- Tiempo de retención: > 20 días

- Carga de Sólidos Volat.: $\leq 1.6 \text{ kg/m}^3\text{-d}$

2.8.12 Dosis de Cloración en Efluentes de Sistemas

- Filtros biológicos convencional: 3 - 10 mg/l
- Tiempo de retención de tanque de contacto: 20 - 30 min.

2.8.13 Tratamiento y Disposición de Lodos

Caso de tratamiento de lodos convencional: Los lodos estabilizados del digestor anaeróbico son deshidratados en prensas de presión de banda y removidos del sitio con camiones al sitio de disposición final.

Disposición final de lodos: Inicialmente se trasportaran al relleno sanitario municipal. Posteriormente, el operador debe evaluar las posibilidades de reúso de lodos con fines agrícolas y también la posibilidad de relleno dedicado (monofill).



4.0 Descripción de Alternativa Seleccionada

4.1 Descripción General

Santo Domingo Norte contaría con una planta ubicada al Este de la Avenida Jacobo Majutla y al Norte de la Avenida Mirador del Norte (llamada PTAR Mirador Norte). Esta PTAR surge de la unión de dos PTARs anteriormente propuestas para atender separadamente a Sabana Pérdida y el resto de Santo Domingo Norte. En el análisis de la Fase III se consideró conveniente unir ambas áreas tributarias en una sola PTAR.

En el caso de Mirador Norte, debido a limitaciones de terreno, no se utilizará el esquema de tratamiento 3 (filtros biológicos seguidos de lagunas de almacenamiento), sino que se utilizará el esquema 4 consistente en filtros biológicos seguidos de tratamiento de lodos convencional.



5.2.2 Cálculo y Dimensionamiento de la PTAR Mirador Norte / La Zurza

La Planta de Tratamiento Mirador Norte / La Zurza, es una planta nueva a iniciarse en el año 2020. Se diseñará en tres etapas correspondientes a la población y caudales de los años 2020, 2030 y 2040. (Ver Cuadro MT3-22).

Cuadro MT3-22.
Población, Caudales y Cargas Contaminantes PTAR Mirador Norte

Parámetro	Concepto	Horizonte de Diseño		
		2020	2030	2040
Población	Población Conectada	85,253	263,753	680,807
	San Promedio (lps)	181	486	1,073
	San Max Diario (lps)	469	1,119	2,426
Caudales (l/s)	I/I (lps)	92	175	199
	Industrial (lps)	929	1,079	1,102
	Total Promedio (lps)	1,202	1,740	2,374
	Total Max Diario (lps)	1,489	2,372	3,727
	DBO ₅ sanitario (Kg/d)	4,561	15,034	40,848
DBO ₅	DBO ₅ (mg/l) sanitario	292	358	441
	DBO ₅ industrial (Kg/d)	23,401	33,358	41,947
	DBO ₅ total (Kg/d)	27,962	48,392	82,796
	DBO ₅ total (mg/l)	269	322	404
Nitrógeno	N Doméstico (Kg/d)	426	1,319	3,404
	N Doméstico (mg/l)	27	31	37
	N total (Kg/d)	2,613	4,245	6,900
	N total (mg/l)	25	28	34
Fósforo	P Doméstico (Kg/d)	85	264	681
	P Doméstico (mg/l)	5	6	7
	P total (Kg/d)	523	849	1,380
	P total (mg/l)	5	6	7
SST	SST Doméstico (Kg/d)	4,263	13,188	34,040
	SST Doméstico (mg/l)	272	314	367
	SST total (Kg/d)	26,132	42,449	68,996
	SST total (mg/l)	252	282	336
Coliformes fecales (NMP/100ml)		1.00E+07	1.00E+07	1.00E+07